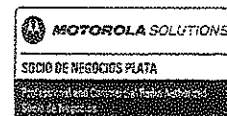


AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Villavicencio, 22 de enero de 2025

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCIÓN SALUD

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ

GERENTE

Villavicencio

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA ESESS-DMNC-002-2025

Asunto: " PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"

Apreciada Doctora

El suscrito HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO, Identificado con cedula de ciudadanía N° 19.355.255 Expedida en Bogotá D.C., actuando en condición de representante legal de AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS con Nit: 901.067.356-3, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio en la carrera 48 N 7-01 Centro Comercial la Hacienda local 128 y 129.

Remito a usted los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Copia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de Existencia y Representación legal
4. Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)
5. Certificado de pago de aportes de seguridad social
6. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales
7. Verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes judiciales

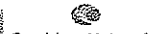
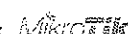
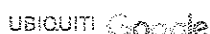
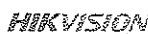
Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475

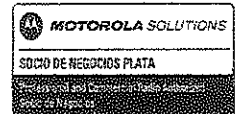
www.ammcomunicaciones.co e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co





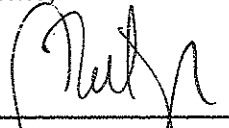
AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



9. Certificado de medidas correctivas
10. Inscripción en el Registro Único Tributario
11. Certificado de no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades
12. Suscripción compromiso anticorrupción
13. Registros INVIMAS (si se requiere) certificados de condiciones sanitarias (si se requiere), certificados de buenas prácticas de manufactura. (si se requiere)
14. Declaración SARLAF
15. Certificación de compromiso protección de la información
16. Oferta Económica
17. Experiencia

Cordialmente,

Firma 

Hernando Alfonso Matiz Mariño

C.C 19.355.255 de Bogotá D.C

Representante Legal

AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS

Nit. 901.067.356-3

e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co

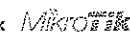
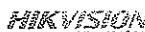
Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475

www.ammcomunicaciones.co e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co





FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1957
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUL-1977 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5200100-00132376-M-0019355255-20081135 0007195052A.1 0750017287

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 19.355.255
 MATIZ MARINO

APELLIDOS
 HERNANDO ALFONSO

NOMBRES







CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2025 - 15:02:56

Recibo No. H000065316, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZM1UcZbneG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit : 901067356-3

Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 311551

Fecha de matrícula: 28 de marzo de 2017

Ultimo año renovado: 2024

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA. 48 NO. 7 - 01 LC 128 Y 129 CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA - Llano lindo

Municipio : Villavicencio, Meta

Correo electrónico : gerencia@ammcomunicaciones.co

Teléfono comercial 1 : 3106978970

Teléfono comercial 2 : 3153409475

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA. 48 NO. 7 - 01 LC 128 Y 129 CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA - Llano lindo

Municipio : Villavicencio, Meta

Correo electrónico de notificación : gerencia@ammcomunicaciones.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2017, con el No. 61170 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.

Por documento privado No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2017, con el No. 61170 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 29 de noviembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020, con el No. 78963 del Libro IX, se decretó POR ACTA NUMERO 4 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO (ARTICULO 5)

Por Certificación del 31 de diciembre de 2019 de la Contador de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2020, con el No. 78971 del Libro IX, se decretó POR CERTIFICACIÓN DE FECHA 31 DE



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2025 - 15:02:56
Recibo No. H000065316, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZM1UcZbneG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (ARTÍCULOS 06 Y 07)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal realizar el comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones: El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas como válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados, el comercio al por mayor de partes y piezas de computadores, el comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video virgenes, el comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, conmutadores y equipo de telecomunicaciones; otras actividades de telecomunicaciones: El suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, tales como la localización por satélite, telemetría de comunicaciones u operación de sistemas de rastreo a cambio de una retribución o por contrata, y utilización de estaciones de radar, la explotación de las estaciones terminales de comunicaciones por satélite y las instalaciones asociadas operacionalmente conectadas con uno o más sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones desde los sistemas satelitales, el suministro de acceso a internet a través de las redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de internet, tales como acceso telefónico a internet, suministro de servicios de telefonía por internet (voip: Voz sobre protocolo de internet), entre otras, el suministro de servicios de telefonía y acceso a internet en instalaciones abiertas al público: Los servicios prestados por establecimientos denominados café internet en donde prima el servicio de internet. Recarga en línea y pines de recarga para telefonía.- Los servicios prestados por las cabinas telefónicas, el suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de las telecomunicaciones existentes: Reventa de servicios telecomunicaciones (es decir, la compra y reventa de la capacidad de la red, sin prestación de servicios adicionales). Los servicios auxiliares de ayuda cuyo objetivo es la seguridad de la vida humana, la seguridad del estado o razones de interés humanitario tales como el servicio móvil marítimo y el servicio móvil aeronáutico. Los servicios especiales de telecomunicaciones tales como el de radioaficionados y de banda ciudadana. Los servicios de telecomunicaciones no incluidos en ninguna de las clases anteriores; mantenimiento y reparación de equipos de comunicación: El mantenimiento y reparación de equipos de comunicaciones, tales como: Teléfonos inalámbricos. Teléfonos celulares. Equipo de transmisión de datos módems. Máquinas de fax. Equipos de transmisión de comunicaciones (por ejemplo, enrutadores, puentes, módems). Emisores receptores de radio. Cámaras de televisión y video de uso comercial; actividades de servicios de sistemas de seguridad: El monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento, la instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad, el servicio de cerrajería o sistemas mecánicos de cierre. Las unidades que realizan estas actividades pueden también dedicarse en la venta de sistemas de seguridad, dispositivos de cerradura mecánicos o electrónicos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad; la instalación de: Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. Antenas parabólicas. Sistemas de iluminación. Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. Actividades de telecomunicaciones inalámbricas: La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica, el suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía móvil, los sistemas de radiomensajes o beeper y los sistemas de acceso troncalizado (trunkig), el mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas, los servicios de transmisión omni-Direccional y la transmisión a través de ondas, puede, basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías, la compra de derechos de acceso y adquisición de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicación inalámbrica (excepto telecomunicación satelital) a las empresas y hogares, el suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2025 - 15:02:56

Recibo No. H000065316, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZM1UcZbneG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

telecomunicaciones inalámbrica; actividades de telecomunicaciones alámbricas: La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbrica, como: La explotación y mantenimiento de los sistemas de conmutación y transmisión para proporcionar servicios de comunicaciones de punto a punto a través de líneas, por microondas o una combinación de líneas terrestres y por enlace satelital, la explotación de sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión), el suministro de servicios de telégrafos y otros servicios de comunicaciones no vocales que utilizan sus propias instalaciones, las instalaciones de transmisión que llevan a cabo las actividades relacionadas pueden basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías, las compañías de telefonía local y de larga distancia, la compra de derechos de acceso de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares, el suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones alámbrica. El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía fija; y cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 350.000.000,00
No. Acciones	35.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 350.000.000,00
No. Acciones	35.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 350.000.000,00
No. Acciones	35.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. Las funciones del representante legal, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, deceso o incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural, y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral si fuera el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal. La sociedad, será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2025 - 15:02:56
Recibo No. H000065316, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZM1UcZbneG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2017 con el No. 61170 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO	C.C. No. 19.355.255

Por documento privado del 01 de junio de 2018 de Único Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2018 con el No. 69321 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JULIAN ALFONSO MATIZ GARZON	C.C. No. 80.901.940

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 29 de noviembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	78963 del 03 de julio de 2020 del libro IX
*) Cert. del 31 de diciembre de 2019 de la Contador	78971 del 04 de julio de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4652
Actividad secundaria Código CIIU: J6190
Otras actividades Código CIIU: S9512 N8020



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2025 - 15:02:56
Recibo No. H000065316, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZM1UcZbneG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.831.251.549,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4652.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

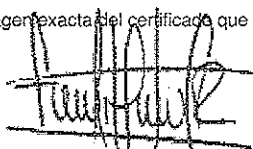
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

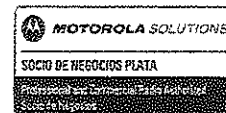
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Débora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 PERSONA JURÍDICA

Villavicencio, 22 de enero de 2025

Sres.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META
"E.S.E SOLUCION SALUD"

HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N°_19.355.255 expedida en Bogotá D.C. actuando en mi condición de representante legal persona jurídica denominada AMM COMUNICACIONES INGENIERÍA SAS identificada con el NIT 901.067.356-3 manifiesto bajo la gravedad del juramento:

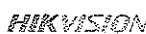
Que la empresa ha cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con la empresas Promotoras de Salud IPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

Firma

HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO
C.C 19.355.255 de Bogotá D.C
Representante Legal

CARLOS ALBERTO DURANTOLEA
CONTADOR PUBLICO
T.P. N°. 228659

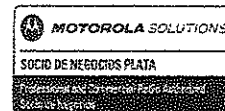
Carrera 48 N° 7 - 01
Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129
Villavicencio, Meta-Colombia
Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475
www.ammcomunicaciones.co
E-mail: gerencia@ammcomunicaciones.co





AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

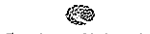
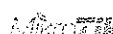
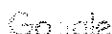
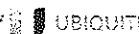
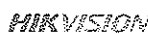
Nit: 901.067.356-3



Nota 1: la presente certificación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el revisor fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

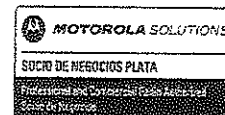
Nota 2: En los casos en que la certificación sea suscrita por el contador o revisor fiscal de la persona jurídica, deberán anexarse la C.C., Tarjeta Profesional de contador y los antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Carrera 48 N° 7 - 01
 Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129
 Villavicencio, Meta-Colombia
 Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475
www.ammcomunicaciones.co
 E-mail: gerencia@ammcomunicaciones.co



AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

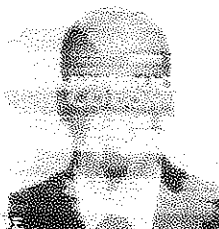
Nit: 901.067.356-3



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.069.796
DURAN OLEA

CARLOS ALBERTO



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1981

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
O B RH

M
SEXO

11-AGO-1989 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RAFAEL RAMIREZ EDORES



A:500000 00155126 M 000600796-0000012 0011438976A 1 00455001

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



228659-T

CARLOS ALBERTO
DURAN OLEA
C.C. 86069796

RES. INSCRIPCION 417 DEL 19/05/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON



233382

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

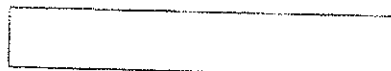
240055

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 95 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.



Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475

www.ammcomunicaciones.co

E-mail: perencia@ammcomunicaciones.co



MOTOROLA SOLUTIONS

HIKVISION



UBIQUITI

Google

cisco

tp-link

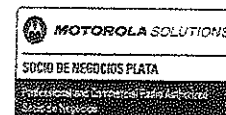
Mikrotik

RADWIN

Cambridge Networks



AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S



UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 1 8 F 5 B E 0 4 5 3 2 0 C A E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ALBERTO DURAN OLEA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 86069796 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 228659-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

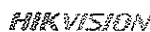
Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Carrera 48 N° 7 - 01
Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129
Villavicencio, Meta-Colombia
Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475
www.ammcomunicaciones.co
E-mail: gerencia@ammcomunicaciones.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

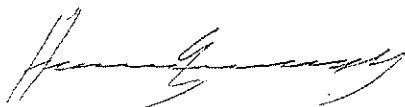
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de enero de 2025, a las 15:13:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010673563
Código de Verificación	9010673563250121151318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de enero de 2025, a las 15:12:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19355255
Código de Verificación	19355255250121151248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262316642



PIB

15:15:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9010673563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262316543**



PIB

15:15:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19355255:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:26:21 PM horas del 21/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 19355255

Apellidos y Nombres: **MATIZ MARIÑO HERNANDO ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2025 03:33:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19355255**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108714865**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

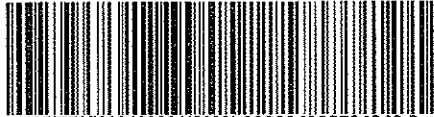
515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141137343432	
				 (415)7707212489984(8020) 000014113734343 2	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 3 5 6		3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio		2 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Meta		Villavicencio	
1 6 9		5 0		0 0 1	
41. Dirección principal					
CR 48 7 01 LC 128 Y 129 CC LA HACIENDA					
42. Correo electrónico gerencia@ammcomunicaciones.co					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 1 0 6 9 7 8 9 7 0		3 1 5 3 4 0 9 4 7 5	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
4 6 5 2	2 0 1 7 0 3 2 1	6 1 9 0	2 0 1 7 0 3 2 1	9 5 1 2 8 0 2 0	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 </div>					
53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					Exportadores
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 </div>					<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 </div>
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 </div>					<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 57. Modo 58. CPC </div>
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MATIZ MARIÑO HERNANDO ALFONSO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

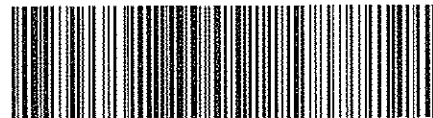
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
4. Número de formulario			141137343432		
			 (415)7707212489984(8020) 000014113734343 2		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 3 5 6		3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio		2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		1 2
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		1
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 4			
72. Número		1			
73. Fecha		2 0 1 7 0 3 1 4			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3			
76. Fecha de registro		2 0 1 7 0 3 2 8			
77. No. Matricula mercantil		0 0 0 0 3 1 1 5 5 1			
78. Departamento		5 0			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia					
80. Desde		2 0 1 7 0 3 1 4			
81. Hasta		9 9 9 9 1 2 3 1			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 7 0 3 0 1			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 4 Hoja 3 4. Número de formulario 141137343432			
				 (415)7707212489984(8020) 000014113734343 2	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 3 5 6		3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio		
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN		1 8 2 0 1 7 0 3 2 8			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 9 3 5 5 2 5 5			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
MATIZ		MARINO		HERNANDO	
107. Otros nombres		ALFONSO			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL SUPL		1 9 2 0 1 8 0 6 0 6			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanía 1 3		8 0 9 0 1 9 4 0			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
MATIZ		GARZON		JULIAN	
107. Otros nombres		ALFONSO			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141137343432



(415)7707212489984(8020) 000014113734343 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 6 7 3 5 6

3

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 0 6 9 7 9 6	4	2 2 8 6 5 9 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	DURAN	OLEA	CARLOS	ALBERTO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 2 4 0 9 0 1				



AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Villavicencio, 22 de enero de 2025

DOCTORA:

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ

GERENTE

E.S.E. SOLUCIÓN SALUD

Ciudad.

ASUNTO: DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El suscrito **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO**, identificado con la C.C N° 19.355.255, expedida en Bogotá D.C, actuando como representante Legal de la sociedad **AMM COMUNICACIONES INGENIERÍA SAS**

Por medio de la presente certifico que la suscrita no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con LA E.S.E. DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD".

Cordialmente,

Firma

Hernando Alfonso Matiz Mariño

C.C 19.355.255 de Bogotá D.C

Representante Legal

AMM COMUNICACIONES INGENIERÍA SAS

Nit. 901.067.356-3

e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co

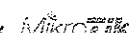
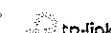
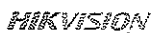
Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475

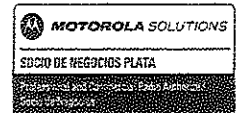
www.ammcomunicaciones.co e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co





AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Villavicencio, 22 de enero de 2025

Señores

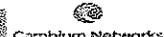
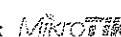
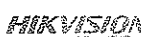
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ESTADO DEL META E.S.E SOLUCIÓN
SALUD
Villavicencio

ASUNTO: PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA
ESESS-DMNC-002-2025

El suscrito **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO**, identificado con la C.C N° 19.355.255, expedida en Bogotá D.C, actuando como representante Legal de la sociedad AMM COMUNICACIONES INGENIERÍA SAS manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE SOLUCION SALUD para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el contrato.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la ESE SOLUCION SALUD, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en proceso contractual indicado en la referencia.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre este proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

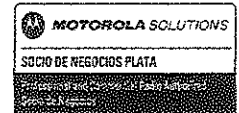
Carrera 48 N° 7 - 01
Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129
Villavicencio, Meta-Colombia
Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475
www.ammcomunicaciones.co e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co





AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción

Cordialmente,

Firma

Hernando Alfonso Matiz Mariño

C.C 19.355.255 de Bogotá D.C

Representante Legal

AMM COMUNICACIONES INGENIERÍA SAS

Nit. 901.067.356-3

e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co

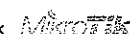
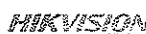
Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475

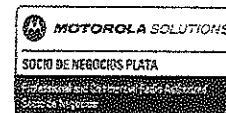
www.ammcomunicaciones.co e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co





AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



DECLARACIÓN SARLAF

En cumplimiento del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo adoptado por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCIÓN SALUD.

Yo, Hernando Alfonso Matiz Mariño, identificado con Cedula No. 19.355.255 obrando en representación de Amm Comunicaciones Ingeniería SAS identificado con NIT: 901.067.356-3, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que los recursos de la persona jurídica que represento provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que la persona jurídica que represento no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato o negocio jurídico acordado con la ESE SOLUCIÓN SALUD, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Que en la ejecución del contrato o el desarrollo de las actividades en que consista el negocio jurídico con la ESE SOLUCIÓN SALUD no contrataré ni tendré vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
- Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales

Carrera 48 N° 7 - 01

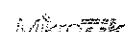
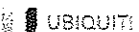
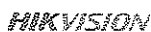
Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475

www.ammcomunicaciones.co

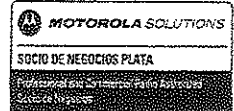
E-mail: gerencia@ammcomunicaciones.co





AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



- Que ni yo, ni la entidad que represento, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando la ESE SOLUCIÓN SALUD facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que me encuentro o que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.
- Que no existe contra mí o contra la entidad que represento, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando la ESE SOLUCIÓN SALUD facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a la ESE SOLUCIÓN SALUD frente a un riesgo legal o de reputación.
- Que, en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato a la ESE SOLUCIÓN SALUD
- Que, con la firma del presente documento, se entiende que tanto yo como la persona jurídica que represento, otorgamos nuestro consentimiento informado, y por lo tanto autorizamos a la ESE SOLUCIÓN SALUD a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales la ESE SOLUCIÓN SALUD realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información personal, pública, privada o semiprivada que sobre mí o sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Así mismo, para que la ESE SOLUCIÓN SALUD efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.
- Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico con la ESE SOLUCIÓN SALUD es veraz y exacta, estando ESE SOLUCIÓN SALUD facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para

Carrera 48 N° 7 - 01

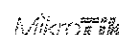
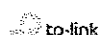
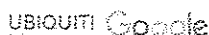
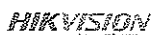
Centro Comercial La Hacienda No. 128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475

www.ammcomunicaciones.co

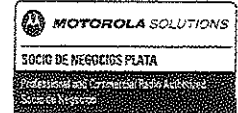
E-mail: gerencia@ammcomunicaciones.co





AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



dar por terminado el contrato o negocio jurídico, si verifica, o tiene conocimiento de que ello no es así.

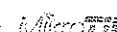
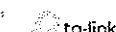
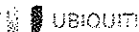
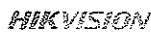
- Que ninguna otra persona natural o jurídica, tiene interés no legítimo en el contrato o negocio jurídico que motiva la suscripción de la presente declaración.
- Qué conozco, declaro y acepto que la ESE SOLUCIÓN SALUD está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales la ESE SOLUCIÓN SALUD pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio de la ESE SOLUCIÓN SALUD, la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.
- Declaro que la totalidad de pagos que realiza la sociedad que represento en ejecución de la relación comercial vigente con la ESE SOLUCIÓN SALUD, se efectúa de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros, ni con recursos de terceros. Solo aplica para el registro de clientes.

Se expide a los 22 días del mes de enero del año 2025.

FIRMA

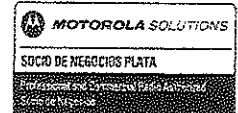
HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO
C.C 19.355.255 de Bogotá D.C
Representante Legal

Carrera 48 N° 7 - 01
Centro Comercial La Hacienda No. 128 & 129
Villavicencio, Meta-Colombia
Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475
www.ammcomunicaciones.co
E-mail: gerencia@ammcomunicaciones.co



AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo Hernando Alfonso Matiz Mariño, identificado con la cédula No. de 19.355.255 de Bogotá, obrando en representación legal de Amm Comunicaciones Ingeniera SAS, con NIT: 901.067.356-3, me permito manifestar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, ESE SOLUCIÓN SALUD - que:

Comprendo y acepto que los manuales de procedimientos, bases de datos, documentación y en general toda la información a la que tenga acceso en el marco de las actividades a desempeñar como CONTRATISTA, son de propiedad de la ESE SOLUCIÓN SALUD, por lo tanto, me comprometo y garantizo que, ni directa, ni indirectamente se utilizará para fines distintos al objeto contractual suscrito con la entidad.

También me comprometo a no utilizar comercialmente los datos a los cuales tenga acceso, ni compartirlos o enajenarlos sin autorización, ni prestar con ellos servicios a terceros.

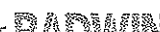
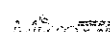
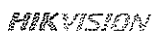
De igual manera declaro conocer la política de manejo de datos de ESE SOLUCIÓN SALUD para el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales manejados por la ESE SOLUCIÓN SALUD, que se encuentra publicado en la página web www.esemeta.gov.co, quedando obligado a respetarlo y aplicarlo en el manejo de la información que reciba o a la que tenga acceso.

Se expide a los 22 días del mes de enero del año 2025.

Representante Legal

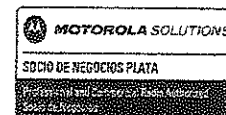
HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO
C.C 19.355.255 de Bogotá D.C

Carrera 48 N° 7 - 01
Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129
Villavicencio, Meta-Colombia
Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 3106978970 Cell: 3153409475
www.ammcomunicaciones.co
E-mail: gerencia@ammcomunicaciones.co




AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3

PROPUESTA ECONOMICA


Villavicencio, 22 de enero de 2025

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCIÓN SALUD

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ

GERENTE

Villavicencio

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA ESESS-DMNC-002-2025

Asunto: "PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"

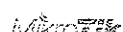
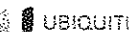
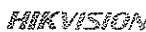
ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA DEDICADO REUSO 1:1 100 MB	UND	MB	100	\$ 104.040	\$ 19.768	\$ 123.808	\$ 12.380.760
2	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA RESPALDO BACKUP REUSO 1:2 CON OTRO OPERADOR (NO DEDICADO)	UND	MB	50	\$ 24.717	\$ 4.696	\$ 29.413	\$ 1.470.662
3	Villavicencio	SEDE C - VILLAVICENCIO ERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA	UND	MB	20	\$ 174.973	\$ 33.245	\$ 208.218	\$ 4.164.357

Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

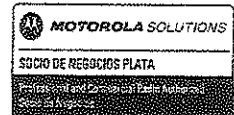
Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 315 3409475

www.ammcomunicaciones.co




AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

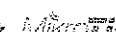
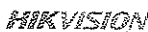
Nit: 901.067.356-3



4	Villavicencio	SEDE D - VILLAVICENCIO ERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA	UND	MB	20	\$ 175.547	\$ 33.354	\$ 208.901	\$ 4.178.019
5	Villavicencio	SEDE E -VILLAVICENCIO ERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA	UND	MB	10	\$ 175.547	\$ 33.354	\$ 208.901	\$ 2.089.009
6	San Juan de Arama	SERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA REUSO 1:1	UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
7	Lejanías		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
8	Mesetas		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
9	San Juanito		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
10	Puerto Gaitán		UND	MB	40	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 6.282.058
11	Cabuyaro		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
12	Barranca de Upía		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
13	Cumará		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
14	Restrepo		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
15	Puerto Concordia		UND	MB	30	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 4.711.543
16	Mapiripán		UND	MB	40	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 6.282.058
17	Puerto Lleras		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
18	Vista Hermosa		UND	MB	40	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 6.282.058
19	El Castillo		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
20	El Calvario.		UND	MB	20	\$ 131.976	\$ 25.075	\$ 157.051	\$ 3.141.029
21	Uribe	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACEY/O SATELITAL REUSO Max 1:2	UND	MB	10	\$ 360.407	\$ 68.477	\$ 428.884	\$ 4.288.843
22	Macarena		UND	MB	10	\$ 360.407	\$ 68.477	\$ 428.884	\$ 4.288.843
23	San Juan de Lozada	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE Y/O SATELITAL REUSO Max 1:2	UND	MB	10	\$ 140.829	\$ 26.758	\$ 167.587	\$ 1.675.865
24	La Julia		UND	MB	10	\$ 140.829	\$ 26.758	\$ 167.587	\$ 1.675.865
VALOR TOTAL OFERTA									\$ 94.321.256

• Ubicación de las sedes:

Carrera 48 N° 7 - 01
 Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129
 Villavicencio, Meta-Colombia
 Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 315 3409475
www.ammcomunicaciones.co





AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



ITEM	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	BW- MPLS FIBRA MB	CANAL INTERNET REUSO 1:1	BACKUP OTRO OPERADOR	LATENCIA	MEDIO TRANSMISIÓN
1	SEDE NIVEL CENTRAL -VILLAVICENCIO	CALLE 37 # 41- 80 BARZAL ALTO	NODO CENTRAL	100MB	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
2	SEDE NIVEL CENTRAL -VILLAVICENCIO	CALLE 37 # 41- 80 BARZAL ALTO	NODO CENTRAL	-	50 MB	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
3	SEDE C - VILLAVICENCIO	CARRERA 42 # 34 - 18 BARZAL ALTO	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
4	SEDE D - VILLAVICENCIO	CARRERA 41 # 34 - 07 ESQUINA - BARZAL ALTO	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
5	SEDE E - VILLAVICENCIO	CARRERA 59 # 40 - 18 LOTE 114 MSESTAS BAJA	10	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
6	SAN JUAN DE ARAMA	CALLE 10 # 7 - 65	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
7	LEJANÍAS	CALLE 8VA # 9 -72	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
8	MESETAS	CARRERA 18 # 3 -52	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
9	SAN JUANITO	MZ 33 DIAGONAL 8 TRAS 6	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
10	PUERTO GAITÁN	CALLE 10 # 10 - 60	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
11	CABUYARO	CARRERA 8 # 7 - 99	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
12	BARRANCA DE UPÍA	CARRERA 5 # 11 - 44 Barrio las Ferias	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
13	CUMARAL	CARRERA 13 # 21 - 38	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
14	RESTREPO	CALLE 5 # 4 -76 Barrio Ospina Pérez	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
15	PUERTO CONCORDIA	CARRERA 15 # 5 - 6 VEREDA SANTA LUCIA	30	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
16	MAPIRIPAN	CALLE 9 # 24 - 31	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
17	PUERTO LLERAS	CARRERA 4 # 5 - 103 BARRIO CENTRO	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
18	VISTA HERMOSA	CALLE 6 # 12 - 04	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
19	CASTILLO	CARRERA 7 # 09 - 01	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
20	CALVARIO	CARRERA 5 # 5 - 16	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
21	URIBE	CARRERA 6 # 5 -50	-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE Y/O SATELITAL
22	MACARENA			10		< 60 ms	RADIO ENLACE Y/O SATELITAL
23	SAN JUAN DE LOZADA			10		< 60 ms	RADIO ENLACE Y/O SATELITAL
24	LA JULIA		-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE Y/O SATELITAL

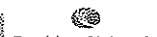
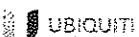
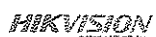
Carrera 48 Nª 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 315 3409475

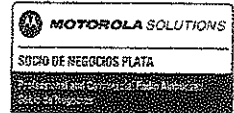
www.ammcomunicaciones.co





AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



Solución Wifi

De acuerdo con el servicio, se hace necesario que cada hospital local cuente con una solución de conectividad inalámbrica a través de mínimo dos (2) AP y para nivel central mínimo seis (6) AP de alta capacidad y gestionables.

Solución de Seguridad

Proveer a la E.S.E, de un servicio de SEGURIDAD, que incluya:

- Gestión, Administración y Monitoreo 7x24 con un reporte mensual.
- Soporte remoto Nivel 1, Nivel 2 con disponibilidad 7X24 para la solución de seguridad.
- Servicio de suministro e instalación de equipos con soporte para reemplazo en caso de falla física de los Firewalls.
- Prevención de problemas detectando anomalías en todo el tiempo de ejecución.

Alertar de los problemas en el mismo momento que ocurran para permitir una resolución más oportuna.

- Actualizaciones de aplicación de seguridad y/o Sistema Operativo.
- Correcciones y/o adiciones a las políticas de seguridad (10 solicitudes al mes).
- Informe Mensual de la Bitácora de eventos y/o solicitudes sobre el sistema de seguridad cuando la entidad y/o el supervisor lo requiera.

Adicionalmente el firewall deberá cumplir con estas características técnicas y de operabilidad:

Configuración de interfaces de red MPLS de acuerdo con lo entregado por el proveedor.

- Configuración de interfaces WAN de acuerdo con lo entregado por los proveedores.
- Configuración de enrutamiento y políticas de firewall, para el acceso desde y hacia las diferentes redes.
- Configuración de NATs de acuerdo con lo requerido.
- Realizar las respectivas pruebas, ajustes, del servicio de seguridad y hacer informe de entrega.

Cordialmente,

Firma

Hernando Alfonso Matiz Mariño
C.C 19.355.255 de Bogotá D.C

Representante Legal

AMM COMUNICACIONES INGENIERÍA SAS

Nit. 901.067.356-3

e-mail gerencia@ammcomunicaciones.co

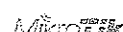
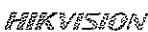
Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

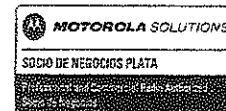
Tele/Fax (8) 6715858 Cell-Oficina: 315 3409475

www.ammcomunicaciones.co




AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3


EXPERIENCIA

Villavicencio, 22 de enero de 2025

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCIÓN SALUD

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ

GERENTE

Villavicencio

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA ESESS-DMNC-002-2025

Asunto: " PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"

CONTRATO CELEBRADO POR:	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD" DEL META.
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE OMIEMBRO DEL OFERENTE):	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.067.356-3
NUMERO DEL CONTRATO:	1458 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D, y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"..
VALOR DEL CONTRATO:	\$163.378.908

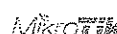
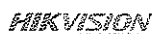
CONTRATO CELEBRADO POR:	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD" DEL META.
-------------------------	--

Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

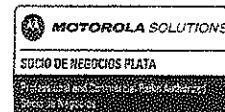
Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cel-Oficina: 3106978970 Cel: 3153409475

www.ammcomunicaciones.co


AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

Nit: 901.067.356-3



NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE OMIEMBRO DEL OFERENTE):	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.067.356-3
NUMERO DEL CONTRATO:	484 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D, Y JARDTN BOTANTCO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 267.809.805

CONTRATO CELEBRADO POR:	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD" DEL META.
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE OMIEMBRO DEL OFERENTE):	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.067.356-3
NUMERO DEL CONTRATO:	1037 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D, Y JARDIN BOTANTCO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 562.400.591

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombres y apellidos: HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO

Documento de identificación: 19.355.255 de Bogotá

Razón social: AMM COMUNICACIONES INGENIERÍA SAS

NIT No.: 901.067.356-3

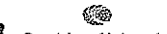
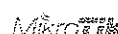
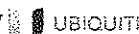
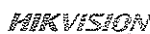
Carrera 48 N° 7 - 01

Centro Comercial La Hacienda No.128 & 129

Villavicencio, Meta-Colombia

Tele/Fax (8) 6715858 Cel-Oficina: 3106978970 Cel: 3153409475

www.ammcomunicaciones.co



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 17	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.067.356-3 R.L. HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO C.C. 19.355.255
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".
TERMINO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$163.378.908)

Entre los suscritos a saber, JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014 y acta de la junta directiva No. 121 del 08 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará la ESE "SOLUCION SALUD", por una parte y por la otra la empresa AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. 901.067.356-3, representada por el señor HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.355.255, quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. 3) Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 5) El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 6) En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud"

Calle 37 No. 44-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
☎ PAX: 6610200, Línea Gratuita: 012300342125
🌐 www.esemeta.gov.co
✉ gerencia@esemeta.gov.co

ALMEDI

30/04/2023

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1459 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 2 de 17	

contratará con los insumos necesarios en los centros de atención y nivel central. 7) La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con el "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", para así poder dar soporte a los diferentes requerimientos hechos por cada uno de los hospitales locales donde requieren la prestación del servicio de conectividad. 8) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 9) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 901 de 27 de noviembre de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.001.01 (Servicio de energía eléctrica, gas y agua, internet), expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". 10) Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica. 11) Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 003 de 2014. 12) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 13) Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 14) Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por la empresa AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. 15) Que, este contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".** **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo a continuación, se detallan las condiciones técnicas de la prestación del servicio:

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA OPTICA DEDICADO REUSO 1:1 100 MB	UND	MB	100	\$ 90.500	\$ 17.195	\$ 107.695	\$ 10.769.500
2	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA OPTICA RESPALDO BACKUP REUSO 1:2 CON OTRO OPERADOR (NO DEDICADO)	UND	MB	50	\$ 21.500	\$ 4.085	\$ 25.585	\$ 1.279.250
3	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE FAC	UND	MB	8	\$ 152.200	\$ 28.918	\$ 181.118	\$ 1.448.944
4	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE PIC	UND	MB	20	\$ 152.700	\$ 29.013	\$ 181.713	\$ 3.634.260
5	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE JARDIN	UND	MB	20	\$ 152.700	\$ 29.013	\$ 181.713	\$ 3.634.260

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023			
Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 3 de 17

6	San Juan de Arama	SERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA REUSO 1:1 En: EN: San Juan de Arama, Lejanías, Mesetas, San Juanito, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Barranca de Upia, Cumaral, Restrepo, Puerto Concordia, Mapiripán, Puerto Lleras, Vista Hermosa, El Castillo, El Calvario.	UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
7	Lejanías		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
8	Mesetas		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
9	San Juanito		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
10	Puerto Gaitán		UND	MB	40	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
11	Cabuyaro		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
12	Barranca de Upia		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
13	Cumaral		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
14	Restrepo		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
15	Puerto Concordia		UND	MB	30	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
16	Mapiripán		UND	MB	40	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
17	Puerto Lleras		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
18	Vista Hermosa		UND	MB	40	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
19	El Castillo		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
20	El Calvario.		UND	MB	20	\$ 114.800	\$ 21.812	\$ 133.612	\$ 2.732.240
21	Uribe	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	\$ 313.500	\$ 59.565	\$ 373.065	\$ 3.730.650
22	Uribe, Macarena		UND	MB	10	\$ 313.500	\$ 59.565	\$ 373.065	\$ 3.730.650
23	San Juan de Lózada	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	\$ 122.500	\$ 23.275	\$ 145.775	\$ 1.457.750
24	San Juan de Lózada, La Julia		UND	MB	10	\$ 122.500	\$ 23.275	\$ 145.775	\$ 1.457.750

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS: El contratista se obliga a planear, instalar, configurar, operar y mantener el servicio de conectividad a internet bajo los aspectos de calidad, niveles de servicio y demás requisitos mínimos establecidos en las **CARACTERISTICAS TECNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES** establecidas en el presente documento. En el ejercicio del servicio prestado el contratista deberá tener en cuenta la actividad de la entidad, enmarcados dentro de los principios constitucionales.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023			
Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 4 de 17

Capacidad de Ancho de Banda	
Velocidad de bajada / subida	1:1 para Acceso Terrestre e Inalámbrica
Latencia	30 ms MAX para acceso Internet. 20 ms MAX para acceso terrestre MPLS. 60 ms MAX para acceso Microondas.
IP fijas Públicas	Se requiere un mínimo de 5 IP's para la sede Principal.
Administración	La seguridad y administración, estará a cargo del personal de la E.S.E. Departamental "Solución Salud", ya que en la solución que se está implementando se incluyeron equipos de Balanceo WAN con capacidad de administración y gestión de múltiples canales de Internet y/o datos, con encriptación de tipo militar AES256. El proveedor WAN deberá suministrar una interface web donde se puede monitorear el estado y consumo en tiempo real del canal y esta misma interface donde se puede monitorear el estado y consumo en tiempo real del canal y esta misma interface deberá entregar estadísticas semanales o mensuales. Sin embargo el oferente podrá incluir estos servicios.
Seguridad	Se hace necesario que el proveedor WAN entregue equipos de seguridad como firewall o demás, ya que estos no están en la E.S.E
Soporte	ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) con una disponibilidad de mínimo 98.9% extremo a extremo 24x7 para Centros de Atención.
Topología	Topología estrella, bajo troncal MPLS con tendido de última milla en Fibra óptica hasta el centro de salud.
Aplicaciones	No se requiere ninguna aplicación sobre el canal WAN, se requiere canales de datos e internet dedicados únicamente.

TABLA ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES: *Observaciones: En caso de realizarse algún tipo de obra civil en las paredes, techos falsos, pisos, etc., el contratista deberá entregar en perfecto estado, todas las áreas donde haya realizado intervenciones con terminación en resane, pintura del mismo color a la existente antes de la realización de la respectiva obra civil. En caso de presentarse algún daño, los costos de las reparaciones corren por cuenta del contratista.*

ITEM	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	BW- MPLS FIBRA MB	CANAL INTERNE T REUSO 1:1	BACKUP OTRO OPERADO R	LATENCIA	MEDIO TRANSMISIÓN
1	SEDE NIVEL CENTRAL - VILLAVICENCIO	CALLE 37 # 41- 80 BARZAL ALTO	NODO CENTRAL	100MB	50 MB	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
2	SEDE FACTURACION -VILLAVICENCIO	CARRERA 42 # 34 -18 BARZAL ALTO	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
3	SEDE PIC - VILLAVICENCIO	CARRERA 41 # 34 - 07 ESQUINA -	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

0162209 Línea gratuita 010-90312303

www.esemeta.gov.co

gerencia@esemeta.gov.co

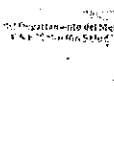
SECRETARÍA
AL META

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 5 de 17

		BARZAL ALTO					
4	SEDE JARDIN BOTANICO - VILLAVICENCIO	CARRERA 59 # 40 - 18 LOTE 114. MESTAS BAJA.	8	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
5	SAN JUAN DE ARAMA	CALLE 10 # 7 - 85	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
6	LEJANÍAS	CALLE 8VA # 9 - 72	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
7	URIBE	CARRERA 6 # 5 - 50		20	-	< 60 ms	RADIO ENLACE
8	MESETAS	CARRERA 18 # 3 - 52	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
9	MACARENA	CALLE 8 # 6 - 45	-	20	-	< 60 ms	RADIO ENLACE
10	SAN JUANITO	MZ 33 DIAGONAL 8 TRAS 6	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
11	PUERTO GAITÁN	CALLE 10 # 10 - 60	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
12	CABUYARO	CARRERA 8 # 7 - 99	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
13	BARRANCA DE UPÍA	CARRERA 5 # 11 - 44 Barrio las Ferias	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
14	CUMARAL	CARRERA 13 # 21 - 38	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
15	RESTREPO	CALLE 5 # 4 - 76 Barrio Ospina Pérez	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
16	PUERTO CONCORDIA	CARRERA 15 # 5 - 6 VEREDA SANTA LUCIA	30	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
17	MAPIRIPAN	CALLE 9 # 24 - 31	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
18	PUERTO LLERAS	CARRERA 4 # 5 - 103 BARRIO CENTRO	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
19	VISTA HERMOSA	CALLE 6 # 12 - 04	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA

Calle 37, No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
 T. P. 01-6610200, Línea Gratuita: 0160003133
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co

HACER
 GRACIAS
 AL META

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1453 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 6 de 17	

20	CASTILLO	CARRERA 7 # 09 - 01	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
21	CALVARIO	CARRERA 5 # 5 - 16	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
22	URIBE		-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE
23	URIBE MACARENA		-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE
24	SAN JUAN DE LOZADA		-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE
25	SAN JUAN DE LOZADA, LA JULIA		-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE

TABLA CARACTERISTICAS TECNICAS: *Observaciones:* La puesta en operación y facturación de los servicios prestados en los hospitales locales de La Julia en Uribe, San Juan de Lozada en Macarena y Mapiripan; serán una vez se tenga lista la infraestructura física en los hospitales locales como cableado estructurado, instalación de equipos de telecomunicaciones en el datacenter del sitio y autorización de la supervisión del contrato. El contratista debe indicar al inicio del contrato el tiempo que tomara para realizar la instalación y configuración de los equipos para la entrada en operación.

TIEMPO DE RESPUESTA EN LA RESTAURACION DEL SERVICIO: A continuación se estipulan los tiempos máximos de atención y restablecimiento del servicio de acuerdo a la falla presentada: No obstante, el contratista podrá describir en su propuesta otros Acuerdos de Nivel de Servicio, mejorando los solicitudes. Los niveles de servicio propuestos deberán ser validados por la E.S.E. Departamental "Solución Salud", quien se reserva el derecho de modificarlos si no los considera adecuados para asegurar la calidad del servicio prestado. * Asimismo, y de acuerdo a lo especificado; el contratista deberá presentar informes mensuales de servicio con el objetivo de valorar el correcto cumplimiento y calidad de los acuerdos de nivel de servicio acordados.

1. **Mantenimiento Correctivo. Acuerdos (mínimos) de Nivel de Servicio:** A continuación se especifican diferentes niveles de servicio requeridos en la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, en función de la criticidad del equipamiento a mantener.

✓ **Estado Crítico - Sin Servicio:**

Horario de prestación del servicio: 24x7.

Tiempo de respuesta: Inmediato.

Tiempo de resolución (restauración del servicio): 1/2 hora Nivel Central, 4 horas Centros de Atención Poco Distantes y 6 horas Centros de Atención Muy Distantes.

✓ **Estado Crítico - Servicio Degradado:**

Horario de prestación del servicio: 24x7.

Tiempo de respuesta: Inmediato.

Tiempo de resolución (restauración del servicio): 1 hora Nivel Central, 4 horas Centros de Atención Poco Distantes y 12 horas Centros de Atención Muy Distantes.

✓ **Estado Crítico - Servicio No Grave:**

Horario de prestación del servicio: 24x7.

Tiempo de respuesta: Inmediato.

Calle 37 No. 41-00 Barzal Alto Villavicencio - Meta

Teléfono: 01 602 100 1100. Línea gratuita: 040 1 6091 1363

www.esemeta.gov.co

gerencia@esemeta.gov.co

AL META

SECRETARÍA DE SALUD

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023			
Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 7 de 17

Tiempo de resolución (restauración del servicio): 2 horas Nivel Central, 12 horas Centros de Atención Poco Distantes y 24 horas Centros de Atención Muy Distantes.
 Las notificaciones de las diferentes incidencias y/o no disponibilidad del servicio al contratista se realizarán por parte del supervisor del contrato o en su ausencia por el personal técnico del área de sistemas asignado. Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los siguientes conceptos:

- ✓ Tiempo de respuesta: Tiempo transcurrido desde el reporte de la notificación de la incidencia, hasta la comunicación del contratista para iniciar el restablecimiento del servicio.
- ✓ Tiempo de resolución: Tiempo transcurrido desde el reporte de la notificación de la incidencia, hasta el restablecimiento total del servicio.

TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO	NIVEL CENTRAL	POCO DISTANTE	MUY DISTANTE
Impacto Alto	1/2 hora	4 horas	6 horas
Impacto Mediano	1 Hora	4 Horas	12 Horas
Impacto Bajo	2 Horas	12 Horas	24 Horas

Poco Distante: Cumaral, Restrepo, Vistahermosa, El Castillo, Puerto Gaitán, Barranca de Upia, San Juan de Arama, Puerto Lleras, Lejanías, Cabuyaro, Mesetas.

Muy Distante: La Uribe, San Juanito, Mapiripán, El Calvario, Puerto Concordia, La Macarena

Impacto Alto: Condición crítica, impacta significativamente el desarrollo de las actividades de la Entidad que los usuarios realizan con equipos de cómputo, periféricos o la propia red.

Impacto Bajo: Condición no crítica pero se puede proseguir con el desarrollo de las actividades de la entidad que los realizan con equipos de cómputo, periféricos o la propia red.

En cualquier caso, deberá entregarse informes mensuales de servicio y cumplimiento de SLA.

Nota: El oferente podrá ofertar tecnologías superiores, es decir mejorar tecnología, tipo de canal, ancho de banda, reuso etc., comparando con observaciones dichas mejoras.

En zonas donde la única opción para el acceso a Internet sea Satelital terrestre por no haber disponibilidad de servicio por cable, se debe especificar claramente las características de la tecnología a usar.

En el tiempo que no se presente falla en el servicio y se evidencie que el canal de respaldo no está instalado se descontará el valor que la E.S.E. Departamental "Solución Salud" debe pagar por su servicio en ese periodo de tiempo (solo aplica para la sede Central).

De no instalarse los canales de respaldo en los tiempos establecidos se considera incumplimiento parcial del contrato y se podrá proceder a hacer efectiva las multas que estén a lugar. (Solo aplica para la sede Central).

RECURSO HUMANO - REQUERIMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO

El proponente debe mantener durante la ejecución del contrato, el Gerente del Proyecto, el Ingeniero Residente, Técnico Electricista y los técnicos requeridos para la ejecución de las actividades. Este proceso debe contar con mínimo los siguientes roles, requisitos de formación académica y experiencia laboral:

Calle 37 No. 41-30 Barzai Alto Villavicencio - Meta
 P.O. Box 3610200, Línea Gratuita: 01636631020
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co

ELABORADO
 REVISADO
 APROBADO
 AL META

SE
 CATEGORÍA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 8 de 17	

ITEM	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERICIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director de Proyecto	<p>Ingeniero de Sistemas, o, Ingeniero Electrónico o, Ingeniero Electricista, o Ingeniero Telecomunicaciones.</p> <p>Especialización en Gerencia de Proyectos,</p>	Experiencia General de mínimo Seis (6) años desde la fecha de grado.	Experiencia específica de mínimo cinco (5) años en Gerencia de Proyectos, relacionados en contratos con entidades públicas y/o privadas en, sistemas Telecomunicaciones, Instalaciones de Fibra Óptica o Redes Eléctricas.
2	Ingeniero Residente de Proyecto	<p>Ingeniero Sistemas, o, Ingeniero Electrónico o, Ingeniero Electricista, o Ingeniero Telecomunicaciones.</p> <p>*Certificado en sistemas de aterrizaje SPT, expedido por fabricante reconocido.</p> <p>* Certificado en Análisis del Espectro, Expedido por Fabricante Reconocido.</p> <p>*Certificado FTTX: Fibra Óptica, Diseño de Redes FTTH</p> <p>*Certificado de Sistemas de cableado estructurado.</p> <p>*Certificado de Mikrotik GPON</p> <p>Implementación de OLT, ONU.</p> <p>*Certificado en IPv6 Avanzado (Lacnic)</p> <p>*Certificado curso trabajo seguro en alturas vigente.</p>	Experiencia General de mínimo un (5) año desde la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de mínimo tres (3) años en proyectos de Telecomunicaciones y/o tendidos de Fibra óptica, y/o transmisión de radio y/o Internet dedicado y/o implementación de Protocolo de IPv6.
3	Ingeniero de Soporte Especializado Seguridad	<p>Ingeniero Sistemas, o, Ingeniero Electrónico o, Ingeniero Electricista, o Ingeniero</p>	Experiencia General de mínimo un (5) año desde la	Experiencia específica de mínimo dos (2) años certificaciones en

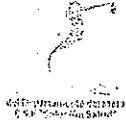
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

	Informática en apoyo del proyecto.	Telecomunicaciones. *Especialista en Seguridad de Informática.	expedición de la tarjeta profesional	contratos de mantenimiento y soporte a servidores y/o a la red de internet y datos y/o sistemas de información y/o seguridad Informática.
4	Ingeniero de soporte Especializado en Seguridad Redes	Ingeniero Sistemas, o, Ingeniero Electrónico o, Ingeniero Electricista, o Ingeniero Telecomunicaciones. *Especialista en Seguridad de Redes.	Experiencia General de mínimo un (5) año desde la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de mínimo dos (2) años certificaciones en contratos de mantenimiento y soporte a servidores y/o a la red de internet y datos y/o seguridad de redes de datos.
5	Tecnólogo Auxiliar	Tecnólogo en Ingeniería de Sistemas, o, Ingeniería Electrónica. *Certificado en sistemas de aterrizaje SPT, expedido por fabricante reconocido * Certificado en Análisis del Espectro, Expedido por Fabricante Reconocido. *Certificado FTTH: Fibra Óptica, Diseño de Redes FTTH *Certificado GPON Implementación de OLT, ONU *Certificado IPv-6 básico (Laonic) *Certificado curso trabajo seguro en alturas vigente.	Experiencia General de mínimo un (5) año desde la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de mínimo dos (2) años certificaciones en contratos de mantenimiento preventivo y Diseño e Instalación y configuración de Redes de Datos.
6	Auxiliar en Alturas	Certificado curso trabajo seguro en alturas, nivel avanzado vigente	Experiencia General de mínimo dos (2) año	Experiencia específica de mínimo dos (2) años certificaciones en contratos de tendido de Fibra Óptica.

Calle 37 No. 41-80 Barzeta Alto, Villavicencio - Meta
 P.O. BOX 005200 L. de Gracia: 01620091001
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co

GRANDE
ALMETA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL META

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 14 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 10 de 17	

Los estudios de los integrantes del equipo de trabajo se deberán acreditar mediante diplomas o actas de grado y la experiencia a través de certificados laborales y/o de contratos ejecutados o en ejecución que soporten la experiencia del personal propuesto. **LABORATORIO TÉCNICO DE ELECTRONICA:** El contratista debe certificar que dispone de un laboratorio técnico de electrónica en el departamento del Meta y aportar una certificación que cuenta con los equipos certificados, con el fin que se garantice la prestación del servicio y dar soporte de manera inmediata con respuesta máxima de dos (2) horas con disponibilidad en atención en modalidad 24x7 en sitio para resolver cualquier falla que se presente en el sistema, de los Centros de Salud, Sede Central, Sede Facturación, PIC y Jardín Botánico, haciendo mención la lista de materiales, vehículos, herramientas e insumos a utilizar para el mantenimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ANALIZADORES DE ESPECTRO, Certificado por la ONAC	1
2	ANALIZADOR DE FIBRA OPTICA - OTDR	2
3	OSCILOSCOPIO	1
4	FUSIONADORA DE FIBRA OPTICA	2
5	TRANSMISOR ÓPTICO	2
6	RECEPTOR ÓPTICO	2
7	ANALIZADOR DE TRÁFICO	1
8	BOBINA DE LANZAMIENTO	1
9	CORTADORA DE FIBRA ÓPTICA	2
10	PELADORA DE FIBRA ÓPTICA	2
11	TIJERAS DE KEVLAR	2
12	MULTÍMETRO + PINZA AMPERIMÉTRICA DE 600 A	2
13	PIGTAILS LC-LC SC-LC	1
14	HERRAMIENTA DE MANO	2
15	PRETALES	2
16	EQUIPOS DE ALTURA COMPLETO (ARNÉS + ESLINGAS)	2
17	COMPUTADOR PORTÁTIL	2
18	TELURÓMETRO	1
19	ESCALERA DE EXTENSIÓN 12 METROS	1
20	ESCALERA DE EXTENSIÓN 9 METROS	1
21	ZUNCHADORA	1
22	CIZALLA	1
23	ODÓMETRO	1
24	CERTIFICADOR DE PARES CAT 6 ^a	1
25	ESTACION DE SOLDADURA	1
26	SOFTWARE	1

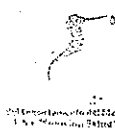
SOFTWARE PARA EL SOPORTE TÉCNICO: El contratista interesado deberá acreditar que cuenta con un sistema de generación de ticket o número de caso a través de su propio dominio en internet con gestión de notificación mediante correo electrónico, esto con el fin de facilitar la generación y trazabilidad de los casos de soporte técnico durante la vigencia del contrato y así garantizar la

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

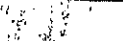
disponibilidad de funcionamiento permanente del servicio. **CERTIFICACIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRICOS - RAEE Y REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSO - RESPEL:** El contratista debe contar con la certificación para el manejo de gestión integral de residuos y aparatos electrónicos y eléctricos RAEE y RESPEL de generadores de residuos o desechos peligrosos, para la recolección, transporte y manejo de residuos contaminantes, teniendo en cuenta que los dispositivos que los dispositivos contienen equipos con sustancias químicas o material contaminante y a las que se les debe dar manejo y gestión adecuada para su disposición final. **CERTIFICACIÓN REGISTRO TIC - RTIC:** El proponente deberá acreditar certificado de registro TIC expedido por el ministerio de las tecnologías de información y las comunicaciones MINTIC, con una vigencia mínimo de 36 meses en cuyo anexo del certificado debe constar en las generalidades del registro tic y en las características del mismo, la habilitación de proveedor de redes y servicios, radiocomunicaciones globales, servicio de valor agregado y telemáticos e ISP. Su vigencia será comprobada en consulta en línea de Mintic http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/ para validar su vigencia. **SERVIDOR DE MONITOREO DE RED:** El contratista deberá implementar y poner en funcionamiento un servicio de monitoreo como parte de la ejecución del contrato. El objetivo principal de este servicio es detectar en tiempo real las posibles fallas o problemas que puedan surgir en la infraestructura de comunicaciones de la red. El monitoreo abarcará la capacidad de registrar el estado de los servicios de red, medir el ancho de banda, supervisar la utilización de interfaces, evaluar la carga de la CPU a través de la conexión y brindar soporte mediante los protocolos estándar de administración de red, como SNMP, el Protocolo de Control de Transmisión TCP y el Protocolo de Mensajes de Control de Internet ICMP.

PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO

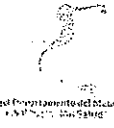
VEHICULOS MINIMOS EXIGIDOS				
NO. VEHICULOS	TIPO VEHICULOS	ESPECIFICACIONES	MODELO	DOCUMENTACIÓN
1	Camioneta Tipo Furgón	Camioneta Furgón público o particular. Tracción 4 x 4. Tipo carro taller. Placa Particular o Publica, Gasolina y/o Diesel, carrocería doble cabina	2008 en adelante	Tecno mecánica y de emisiones contaminantes. -Seguro Soat, - Tarjeta de propiedad
1	Camioneta doble Cabina	Vehículo tipo camioneta, tracción 4 x 4, doble cabina con platón, combustible tipo diésel y/o gasolina), placa particular y/o pública.	2008 en adelante	-Revisión Tecno mecánica y de emisiones contaminantes vigente -Seguro Soat, -Tarjeta de propiedad, -Póliza seguro todo riesgo.

 <small>ESE Departamental "Solución Salud" "Salud para el Estado"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 458 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

CLAUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio (Sede nivel central, sede C; sede D, jardín botánico) y los 17 Centros de Salud adscritos a la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los Municipios de: San Juan de Arama, Lejanías, Uribe, Mesetas, Macarená, San Juanito, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Barranca de Upia, Cumaral, Restrepo, Puerto Concordia, Mapiripán, Puerto Lleras, Vistahermosa, Castillo, Calvario y los Puestos de salud ubicados en el Departamento del Meta, así como para la sede B. **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$163.378.908)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, previo cumplimiento de la ejecución del contrato, correspondientes al valor de los servicios efectivamente prestados y facturados: incluido el soporte y mantenimiento, para lo cual se requiere informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acreditando la calidad del servicio. **CLAUSULA SEXTA TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO UNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: 1) Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3) Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4) Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5)

 <p>GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL META</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</p>		
	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023</p>		
<p>Código FR-JUR-21</p>	<p>Versión 1</p>	<p>Fecha Vigencia 2023/04/24</p>	<p>Página 13 de 17</p>

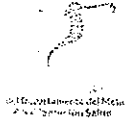
Las demás estipuladas en el cuerdó 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con buena fe evitando dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. 2. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio y términos. 3. Atender todos los servicios preventivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias para solucionar las inconsistencias que se presenten, por solicitud del supervisor incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento. 4. Informar a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud", y al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 5. Será responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de ley para garantizar que el uso de los equipos empleados para la prestación del servicio no atente u ocasione daño alguno para la salud humana. 6. Dar servicio de internet en Nivel Central en la ciudad de Villavicencio, los 17 Centros de Atención y los Puestos de Atención adscritos. 7. Dar soporte para solución a fallas vía telefónica, email, chat, aplicativos de acceso remoto, virtual y/o en el caso que lo requiera presencial, atendiendo las solicitudes de soporte 24x7 en Nivel Central, los 17 Centros de Atención y los Puestos de Atención, los costos de desplazamiento estarán a cargo del contratista. 8. Ofrecer el servicio de Mesa de ayuda y atención de PQR 24x7, el cual podrá ser encabezado por los diferentes usuarios del servicio en toda la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en el Nivel Central y los 17 Centros de Atención. 9: El Contratista deberá garantizar el personal necesario para la adecuada ejecución del contrato durante su vigencia. 10. El Contratista deberá especificar durante el término de ejecución del contrato: nivel de criticidad, tiempo de respuesta y complejidad del asunto. 11. Los requerimientos de los usuarios de los Centros de Atención y el Nivel Central, luego de ser subsanados por el contratista o un dependiente de este, deberán ser informados oportunamente al supervisor. Un tiempo no mayor 2 Horas. 12. El contratista deberá dar soluciones compatibles con la infraestructura de red instalada dentro de cada una de las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y sus 17 Centros de Atención. 13. Apoyar en la configuración de los equipos de comunicación de borde de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" para garantizar el servicio de conectividad de la Entidad. 14. El contratista deberá ofrecer mejoras en el servicio en el caso que por cambio de tecnologías, velocidades y equipos mejore la calidad del servicio. 15. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio en cada centro de atención incluyendo los equipos. 16. El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la conexión a internet. 17. El contratista deberá asumir todos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los todos equipos requeridos para prestación total del servicio. 18. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio al rack de comunicaciones de cada uno de los 17 Centros de Atención, los Puestos de Atención y el centro de datos en Nivel Central. 19. El servicio en Nivel Central deberá llegar al Centro de Datos de la Sede A y extenderse desde el Centro de Datos hasta la Sede B de Nivel Central por medio de un canal de datos con servicio de internet entre las dos sedes. 20. El

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 14 de 17	

contratista debe presentar el diagrama topológico del servicio, 21. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el contratista debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en Nivel Central dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla. 22. Garantía de utilización de los protocolos de red: Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecidas no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 23. No se podrá exigir permanencia mínima que supere el tiempo de duración del contrato respecto a lo planteado en este documento. 24. El contratista deberá garantizar como canal de backup que garantiza la continuidad en la prestación del servicio en los sitios con tecnología inalámbrica o terrestre. (Solo aplica para la sede central). 25. Si el contratista llegase a considerar la suspensión temporal del servicio, deberá informar mediante comunicación escrita a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al supervisor con un tiempo no menor a treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de suspensión. 26. El contratista deberá poner a disposición de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" software para el monitoreo del servicio, el cual debe contemplar datos estadísticos de disponibilidad de servicio y simetría de ancho de banda. 27. Permitir conexión directa LAN a través de la interfaz Ethernet. 28. El contratista deberá consolidar una bolsa total para compensar la ausencia del servicio mediante la asignación correspondiente a un ancho de banda para la operación de conectividad que la ESE Departamental podrá disponer el mes subsiguiente. 29. El contratista deberá ofrecer administración y supervisión mediante sistemas de medición, control y supervisión. 30. Notificar a tiempo al supervisor la terminación en cuanto a plaza del contrato y el valor del contrato. 31. Reportes: El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet: a Informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente. B Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". C Mensualmente presentara un reporte sumario de fallas, previamente establecido con la E.S.E. Departamental "Solución Salud", que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros. 32. Disponer mínimo de una línea telefónica para atender los requerimientos de la entidad disponible 24/7. 33. Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago, conforme la cláusula de forma de pago el cual debe contener aspectos como detalle de servicio por centro de atención, indicando falla, fecha de ocurrencia, solución, descuento por no prestación del servicio, canal de soporte, latencia, pérdida de paquetes, etc. 34. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 35. Prestar la garantía y el soporte en los términos y condiciones fijadas en el contrato, previa ejecución del mismo. 36. Sera responsable de la calidad del servicio prestado y las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 37. EL CONTRATISTA acuerda la confidencialidad, protección y salvaguarda de la información suministrada por el CONTRATANTE o que llegase a tener acceso y se compromete a que, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios del CONTRATANTE de sus clientes, proveedores o socios del negocio. 38. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 39.3 Ejecutar idónea y oportunamente con el objeto contratado, en el alcance del objeto y la totalidad de obligaciones señaladas en los estudios previos y el contrato. 40. Alertar de manera inmediata a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al Supervisor cuando suceda alguna acción o acto que perturbe la correcta ejecución del CONTRATO, e iniciar y llevar a cabo el análisis tendiente a establecer la

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023				
Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 15 de 17	

acción óptima a seguir, y que cause el menor impacto posible en el desarrollo del CONTRATO. 41. El contratista deberá contar con capacidad financiera para el pago de salarios y proveedores dando cumplimiento al objeto del contrato. 42. Gestión, Administración y Monitoreo 7x24 con un reporte mensual. 43. Soporte remoto Nivel 1, Nivel 2 con disponibilidad 7x24 para la solución de seguridad. 44. Servicio de suministro e instalación de equipos con soporte para remplazo en caso de falla física de los Firewalls. 45. Prevención de problemas detectando anomalías en todo el tiempo de ejecución. 46. Alertar de los problemas en el mismo momento que ocurran para permitir una resolución más oportuna. 47. Actualizaciones de aplicación de seguridad y/o Sistema Operativo. 48. Correcciones y/o adiciones a las políticas de seguridad (10 solicitudes al mes). 49. Informe Mensual de la Bitácora de eventos y/o solicitudes sobre el sistema de seguridad cuando la entidad y/o el supervisor lo requiera. 50. Configuración de interfaces de red MPLS de acuerdo con lo entregado por el proveedor. 51. Configuración de interfaces WAN de acuerdo con lo entregado por los proveedores. 52. Configuración de enrutamiento y políticas de firewall, para el acceso desde y hacia las diferentes redes. 53. Configuración de NATs de acuerdo con lo requerido. 54. Realizar las respectivas pruebas, ajustes, del servicio de seguridad y hacer informe de entrega. **CLAUSULA DECIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 901 del 27 de noviembre de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.001.01 (servicio de energía eléctrica, gas y agua internet). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: 1) De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. 3. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años mas. 4. De responsabilidad civil extracontractual, En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al termino ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 34. Acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 1458 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 16 de 17	

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud".

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La disolución de la persona jurídica contratista. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
	No. 1458 DE 2023				
Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 17 de 17		

reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2- información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la carrera 48 No. 7 - 01 centro comercial la hacienda No. 128 & 129 de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma a los **02 DIC 2023**

JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES
Gerente.

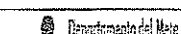
AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.
R.L. HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO
Contratista

Revisó: Lyda Susana Gutiérrez Muñoz / Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea Aguirre Martínez / Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Vanessa Rodríguez Niño / Contratista Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
Tel: 0610700, Línea Gratuita: 0163563183
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co

SECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN

 Departamento del Meta ESE Departamental Solución Salud Empresarial
--

LUGAR Y FECHA: Villavicencio 14 de febrero Villavicencio de 2024.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1458 DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.321.366**, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionario nombrado mediante Decreto No. 090 de 7 de marzo de 2022, posesionado según Acta No. 121 del 8 de marzo de 2022, por una parte y **CARLOS JULIO GONZALEZ ARDILA** identificado(a) con la con cedula de ciudadanía No. **86.067.719**, quien en lo sucesivo se denominará el **SUPERVISOR** y por la otra el señor **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.355.255** R/L **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.**, con NIT **901.067.356-3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**, previas las siguientes consideraciones:

I. DATOS DEL CONTRATO.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D, y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".
VALOR INICIAL:	\$163.378.908
CONTRATISTA:	HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO NIT: 901.067.356-3 R.L AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. C.C: 19.355.255
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	7-12-2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	6-02-2024
PRORROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 163.378.908
SUPERVISOR:	CARLOS JULIO GONZALEZ ARDILA

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados y a efectuar por LA E.S.E. "Solución Salud" se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia 2023, así:

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000916663

www.esemeta.gov.co

gerencia@esemeta.gov.co

 Departamento del Meta "El Dorado" Desarrollo Económico y Social Organo Civil del Estado	ESE Departamental Solución Salud	Versión 5	Código FR-JUR-05	Página 3 de 4	 DEPARTAMENTO DEL META
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	Fecha Vigencia 2021/02/17	DOCUMENTO CONTROLADO		

hubiere lugar, así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acreditando la calidad del servicio.

- De acuerdo a lo previsto en el contrato esta se liquidara por parte de la ESE "Solución Salud", a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, la liquidación contendrá el acta firmada por las partes contratantes, que incluirá un balance sobre la ejecución, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma.
- Se deja constancia por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de las funciones asignadas por el manual de Interventoría y Supervisión, de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social.
- El supervisor avala y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

Por tal razón, mediante la presente acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el presente contrato suscrito, en los términos consignados en la presente acta.

Con base en lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar finalmente de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. 1458 del 2023, celebrado entre la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" y **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.355.255 R/L AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.**, con NIT **901.067.356-3**, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, las partes recíprocamente declaran la suma a deber a favor del contratista de **OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 81.689.454)** y un saldo a favor de la ESE "Solución Salud" de **CERO PESOS M/CTE (\$ 0)** con ocasión del cumplimiento respecto de las obligaciones con la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" asumidas por la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenar el pago pendiente por cancelar al contratista por valor de **OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 81.689.454)**, con ocasión del cumplimiento respecto de las obligaciones con la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" asumidas por la ejecución del Contrato.

	ESE Departamental Solución Salud	Versión 5	Código FR-JUR-05	Página 3 de 4	 DEPARTAMENTO DEL META
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	Fecha Vigencia 2021/02/17	DOCUMENTO CONTROLADO		

hubiere lugar, así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acreditando la calidad del servicio.

- De acuerdo a lo previsto en el contrato esta se liquidara por parte de la ESE "Solución Salud", a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, la liquidación contendrá el acta firmada por las partes contratantes, que incluirá un balance sobre la ejecución, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma.
- Se deja constancia por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de las funciones asignadas por el manual de Interventoría y Supervisión, de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social.
- El supervisor avala y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

Por tal razón, mediante la presente acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el presente contrato suscrito, en los términos consignados en la presente acta.

Con base en lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar finalmente de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. 1458 del 2023, celebrado entre la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" y **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.355.255 R/L AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., con NIT 901.067.356-3, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, las partes recíprocamente declaran la suma a deber a favor del contratista de **OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 81.689.454)** y un saldo a favor de la ESE "Solución Salud" de **CERO PESOS M/CTE (\$ 0)** con ocasión del cumplimiento respecto de las obligaciones con la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" asumidas por la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenar el pago pendiente por cancelar al contratista por valor de **OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 81.689.454)**, con ocasión del cumplimiento respecto de las obligaciones con la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" asumidas por la ejecución del Contrato.

	ESE Departamental Solución Salud	Versión 5	Código FR-JUR-05	Página 4 de 4	 DEPARTAMENTO DEL META
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	Fecha Vigencia 2021/02/17	DOCUMENTO CONTROLADO		

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ordénese liberar el valor del saldo sin ejecutar si hay lugar conforme a lo expuesto en el presente artículo.

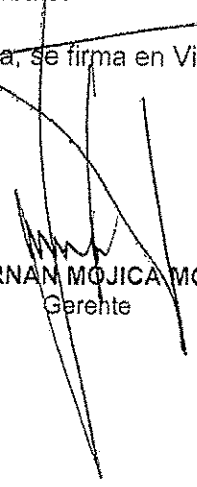
TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por todo concepto de obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios objeto de la presente liquidación.

No obstante a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la ESE "Solución Salud", por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato de prestación de servicios, objeto de la presente liquidación.

CUARTO: El Contratista manifiesta que la ESE "Solución Salud" cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto no hay lugar a ninguna acción, reclamación o demanda, en relación con el Contrato de prestación de servicios y la presente Acta de Liquidación Final del mismo.

QUINTO: Copia de la presente acta se remitirá al área de Presupuesto para el trámite de pago correspondiente de la suma adeudada al contratista. También se remitirá copia de esta acta a la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para anexarla a la carpeta del contrato.

Para constancia, se firma en Villavicencio a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.


JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES
Gerente


HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO
C.C. No. 19.355.255
R.L. AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S,
NIT 901.067.356-3
Contratista


CARLOS JULIO GONZALEZ ARDILA
Supervisor


REVISÓ: OFICINA ASESORA JURÍDICA

 <small>Logo del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 17	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.067.356-3 R.L. HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO C.C. 19.355.255
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D Y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".
TERMINO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$267.809.805)

Entre los suscritos a saber, JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014 y acta de la junta directiva No. 121 del 08 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará la ESE "SOLUCION SALUD", por una parte y por la otra la empresa AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. 901.067.356-3, representada por el señor HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.355.255, quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. 3) Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 5) El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del

 <small>GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
	No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 2 de 17	

Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 6) En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará con los insumos necesarios en los centros de atención y nivel central. 7) La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con el "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", para así poder dar soporte a los diferentes requerimientos hechos por cada uno de los hospitales locales donde requieren la prestación del servicio de conectividad. 8) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 9) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 62 del 25 de enero de 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.001.01 (Servicio de energía eléctrica, gas y agua, internet), expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". 10) Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica. 11) Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 003 de 2014. 12) Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 001 de 2015, que establece: "c. Directo de menor cuantía – cuando el valor del contrato fuere superior a doscientos (200) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales Vigentes, la Gerencia de la E.S.E. SOLUCION SALUD requerirá de no menos de tres (3) invitaciones directas a cotizar publicadas en la página Web de la Empresa durante Tres (3) días hábiles, como quiera que se trata de un contrato de menor cuantía con formalidades plenas". 13) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 14) Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 15) Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por la empresa AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. 16) Que, este contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".** **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo a continuación, se detallan las condiciones técnicas de la prestación del servicio:

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA DEDICADO REUSO 1:1 100 MB	UND	MB	100	\$ 98.898	\$ 18.791	\$ 117.689	\$ 11.768.862

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 3 de 17	

2	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA. RESPALDO BACKUP REUSO 1:2 CON OTRO OPERADOR (NO DEDICADO)	UND	MB	50	\$ 23.495	\$ 4.464	\$ 27.959	\$ 1.397.953
3	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE FAC	UND	MB	8	\$ 166.324	\$ 31.602	\$ 197.926	\$ 1.583.404
4	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE PIC	UND	MB	20	\$ 166.870	\$ 31.705	\$ 198.575	\$ 3.971.506
5	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE JARDIN	UND	MB	20	\$ 166.870	\$ 31.705	\$ 198.575	\$ 3.971.506
6	San Juan de Arama	SERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA REUSO 1:1 En: EN: San Juan de Arama, Lejanías, Mesetas, San Juanito, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Barranca de Upiá, Cumaral, Restrepo, Puerto Concordia, Mapiripan, Puerto Lleras, Vista Hermosa, El Castillo, El Calvario.	UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
7	Lejanías		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
8	Mesetas		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
9	San Juanito		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
10	Puerto Gaitán		UND	MB	40	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 5.971.563
11	Cabuyaro		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
12	Barranca de Upiá		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
13	Cumaral		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
14	Restrepo		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
15	Puerto Concordia		UND	MB	30	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 4.478.672
16	Mapiripan		UND	MB	40	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 5.971.563
17	Puerto Lleras		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
18	Vista Hermosa		UND	MB	40	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 5.971.563
19	El Castillo		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
20	El Calvario.		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
21	Uribe		UND	MB	10	\$ 342.592	\$ 65.092	\$ 407.684	\$ 4.076.845
22	Uribe, Macarena	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	\$ 342.592	\$ 65.092	\$ 407.684	\$ 4.076.845
23	San Juan de Lozada	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	\$ 133.868	\$ 25.435	\$ 159.303	\$ 1.593.029
24	San Juan de Lozada, La		UND	MB	10	\$ 133.868	\$ 25.435	\$ 159.303	\$ 1.593.029

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

Julia									
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS: El contratista se obliga a planear, instalar, configurar, operar y mantener el servicio de conectividad a internet bajo los aspectos de calidad, niveles de servicio y demás requisitos mínimos establecidos en las **CARACTERISTICAS TECNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES** establecidas en el presente documento. En el ejercicio del servicio prestado el contratista deberá tener en cuenta la actividad de la entidad, enmarcados dentro de los principios constitucionales.

Capacidad de Ancho de Banda	
Velocidad de bajada / subida	1:1 para Acceso Terrestre e Inalámbrica
Latencia	30ms MAX para acceso Internet. 20 ms MAX para acceso terrestre MPLS. 60 ms MAX para acceso Microondas.
IP fijas Públicas	Se requiere un mínimo de 5 IP's para la sede Principal.
Administración	La seguridad y administración, estará a cargo del personal de la E.S.E. Departamental "Solución Salud", ya que en la solución que se está implementando se incluyeron equipos de Balanceo WAN con capacidad de administración y gestión de múltiples canales de Internet y/o datos, con encriptación de tipo militar AES256. El proveedor WAN deberá suministrar una interface web donde se puede monitorear el estado y consumo en tiempo real del canal y esta misma interface donde se puede monitorear el estado y consumo en tiempo real del canal y esta misma interface deberá entregar estadísticas semanales o mensuales. Sin embargo el oferente podrá incluir estos servicios.
Seguridad	No es necesario que el proveedor WAN entregue equipos de seguridad como firewall o demás, ya que estos estarán en la E.S.E.
Soporte	ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) con una disponibilidad de mínimo 98.9% extremo a extremo 24x7 para Centros de Atención.
Topología	Topología estrella, bajo troncal MPLS con tendido de última milla en Fibra óptica hasta el centro de salud.
Aplicaciones	No se requiere ninguna aplicación sobre el canal WAN, se requiere canales de internet dedicados únicamente.

TABLA ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES: Observaciones: En caso de realizarse algún tipo de obra civil en las paredes, techos falsos, pisos, etc., el contratista deberá entregar en perfecto estado, todas las áreas donde haya realizado intervenciones con terminación en resane, pintura del mismo color a la existente antes de la realización de la respectiva obra civil. En caso de presentarse algún daño, los costos de las reparaciones corren por cuenta del contratista.

ITEM	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	BW-MPLS-FIBRA-MB	CANAL-INTERNET REUSO 1:1	BACKUP-OTRO OPERADOR	LATENCIA	MEDIO TRANSMISIÓN
1	SEDE NIVEL CENTRAL -	CALLE 37 # 41-80 BARZAL	NODO CENTRA	100MB		< 20 ms	FIBRA ÓPTICA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 5 de 17	

	VILLAVICENCIO	ALTO	L				
2	SEDE NIVEL CENTRAL - VILLAVICENCIO	CALLE 37 # 41-80 BARZAL ALTO	NODO CENTRAL		50 MB	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
3	SEDE FACTURACION - VILLAVICENCIO	CARRERA 42 # 34 -18 BARZAL ALTO	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
4	SEDE PIC - VILLAVICENCIO	CARRERA 41 # 34 - 07 ESQUINA - BARZAL ALTO	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
5	SEDE JARDIN BOTANICO - VILLAVICENCIO	CARRERA 59 # 40 -18 LOTE 114 MSESTAS BAJA	8	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
6	SAN JUAN DE ARAMA	CALLE 10 # 7 - 65	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
7	LEJANÍAS	CALLE 8VA # 9 -72	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
8	MESETAS	CARRERA 18 # 3 -52	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
9	SAN JUANITO	MZ 33 DIAGONAL 8 TRAS 6	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
10	PUERTO GAITÁN	CALLE 10 # 10 - 60	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
11	CABUYARO	CARRERA 8 # 7 - 99	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
12	BARRANCA DE UPÍA	CARRERA 5 # 11 - 44 Barrio las Ferias	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
13	CUMARAL	CARRERA 13 # 21 - 38	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
14	RESTREPO	CALLE 5 # 4 -76 Barrio Ospina Pérez	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
15	PUERTO CONCORDIA	CARRERA 15 # 5 - 6 VEREDA SANTA LUCIA	30	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
16	MAPIRIPAN	CALLE 9 # 24 - 31	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
17	PUERTO LLERAS	CARRERA 4 # 5 - 103 BARRIO CENTRO	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA

 <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

18	VISTA HERMOSA	CALLE 6 # 12 - 04	40	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
19	CASTILLO	CARRERA 7 # 09 - 01	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
20	CALVARIO	CARRERA 5 # 5 - 16	20	-	-	< 20 ms	FIBRA ÓPTICA
21	URIBE	CARRERA 6 # 5 -50		10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE
22	URIBE MACARENA		-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE
23	SAN JUAN DE LOZADA		-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE
24	SAN JUAN DE LOZADA, LA JULIA		-	10	-	< 60 ms	RADIO ENLACE

TABLA CARACTERISTICAS TECNICAS: Observaciones: La puesta en operación y facturación de los servicios prestados en los hospitales locales de La Julia en Uribe, San Juan de Lozada en Macarena y Mapiripán, serán una vez se tenga lista la infraestructura física en los hospitales locales como cableado estructurado, instalación de equipos de telecomunicaciones en el datacenter del sitio y autorización de la supervisión del contrato. El contratista debe indicar al inicio del contrato el tiempo que tomara para realizar la instalación y configuración de los equipos para la entrada en operación.

TIEMPO DE RESPUESTA EN LA RESTAURACION DEL SERVICIO: A continuación se estipulan los tiempos máximos de atención y restablecimiento del servicio de acuerdo a la falla presentada: No obstante, el contratista podrá describir en su propuesta otros Acuerdos de Nivel de Servicio, mejorando los solicitados. Los niveles de servicio propuestos deberán ser validados por la E.S.E. Departamental "Solución Salud", quien se reserva el derecho de modificarlos si no los considera adecuados para asegurar la calidad del servicio prestado. * Asimismo, y de acuerdo a lo especificado, el contratista deberá presentar informes mensuales de servicio con el objetivo de valorar el correcto cumplimiento y calidad de los acuerdos de nivel de servicio acordados.

1. **Mantenimiento Correctivo. Acuerdos (mínimos) de Nivel de Servicio:** A continuación se especifican diferentes niveles de servicio requeridos en la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, en función de la criticidad del equipamiento a mantener.

✓ **Estado Crítico – Sin Servicio:**

Horario de prestación del servicio: 24x7.

Tiempo de respuesta: Inmediato.

Tiempo de resolución (restauración del servicio): 1/2 hora Nivel Central, 4 horas Centros de Atención Poco Distantes y 6 horas Centros de Atención Muy Distantes.

✓ **Estado Crítico – Servicio Degradado:**

Horario de prestación del servicio: 24x7.

Tiempo de respuesta: Inmediato.

Tiempo de resolución (restauración del servicio): 1 hora Nivel Central, 4 horas Centros de Atención Poco Distantes y 12 horas Centros de Atención Muy Distantes.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 7 de 17	

- ✓ **Estado Crítico – Servicio No Grave:**
 Horario de prestación del servicio: 24x7.
 Tiempo de respuesta: Inmediato.
 Tiempo de resolución (restauración del servicio): 2 horas Nivel Central, 12 horas Centros de Atención Poco Distantes y 24 horas Centros de Atención Muy Distantes.

Las notificaciones de las diferentes incidencias y/o no disponibilidad del servicio al contratista se realizarán por parte del supervisor del contrato o en su ausencia por el personal técnico del área de sistemas asignado. Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los siguientes conceptos:

- ✓ **Tiempo de respuesta:** Tiempo transcurrido desde el reporte de la notificación de la incidencia, hasta la comunicación del contratista para iniciar el restablecimiento del servicio.
- ✓ **Tiempo de resolución:** Tiempo transcurrido desde el reporte de la notificación de la incidencia, hasta el restablecimiento total del servicio.

TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO	NIVEL CENTRAL	POCO DISTANTE	MUY DISTANTE
Impacto Alto	1/2 hora	4 horas	6 horas
Impacto Mediano	1 Hora	4 Horas	12 Horas
Impacto Bajo	2 Horas	12 Horas	24 Horas

Poco Distante: Cumaral, Restrepo, Vistahermosa, El Castillo, Puerto Gaitán, Barranca de Upia, San Juan de Arama, Puerto Lleras, Lejanías, Cabuyaro, Mesetas.

Muy Distante: La Uribe, San Juanito, Mapiripán, El Calvario, Puerto Concordia, La Macarena

Impacto Alto: Condición crítica, impacta significativamente el desarrollo de las actividades de la Entidad que los usuarios realizan con equipos de cómputo, periféricos o la propia red.

Impacto Bajo: Condición no crítica pero se puede proseguir con el desarrollo de las actividades de la entidad que los realizan con equipos de cómputo, periféricos o la propia red.

En cualquier caso, deberá entregarse informes mensuales de servicio y cumplimiento de SLA.

Nota: El oferente podrá ofertar tecnologías superiores, es decir mejorar tecnología, tipo de canal, ancho de banda, reúso etc., comparando con observaciones dichas mejoras.

En zonas donde la única opción para el acceso a Internet sea Satelital terrestre por no haber disponibilidad de servicio por cable, se debe especificar claramente las características de la tecnología a usar. En el tiempo que no se presente falla en el servicio y se evidencie que el canal de respaldo no está instalado se descontará el valor que la E.S.E. Departamental "Solución Salud" debe pagar por su servicio en ese periodo de tiempo (solo aplica para la sede Central).

De no instalarse los canales de respaldo en los tiempos establecidos se considera incumplimiento parcial del contrato y se podrá proceder a hacer efectiva las multas que estén a lugar. (Solo aplica para la sede Central).

RECURSO HUMANO - REQUERIMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO: El proponente debe mantener durante la ejecución del contrato, el Gerente del Proyecto, el Ingeniero Residente, Técnico Electricista y los técnicos requeridos para la ejecución de las actividades. Este proceso debe contar con mínimo los siguientes roles, requisitos de formación académica y experiencia laboral:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

ITEM	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERICIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director de Proyecto	Ingeniero de Sistemas, o, Ingeniero Electrónico o, Ingeniero Electricista, o Ingeniero Telecomunicaciones. Especialización en Gerencia de Proyectos,	Experiencia General de mínimo Seis (6) años desde la fecha de grado.	Experiencia específica de mínimo cinco (5) años en Gerencia de Proyectos, relacionados en contratos con entidades públicas y/o privadas en, sistemas Telecomunicaciones, Instalaciones de Fibra Óptica o Redes Eléctricas.
2	Ingeniero Residente de Proyecto	Ingeniero Sistemas, o, Ingeniero Electrónico o, Ingeniero Electricista, o Ingeniero Telecomunicaciones. *Certificado en sistemas de aterrizaje SPT, expedido por fabricante reconocido. * Certificado en Análisis del Espectro, Expedido por Fabricante Reconocido. *Certificado FTTX: Fibra Óptica, Diseño de Redes FTTH *Certificado de Sistemas de cableado estructurado. *Certificado de Mikrotik *Certificado GPON implementación de OLT, ONU. *Certificado en IPv6 Avanzado (Lacnic) *Certificado curso trabajo seguro en alturas vigente.	Experiencia General de mínimo cinco (5) año desde la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de mínimo tres (3) años en proyectos de Telecomunicaciones y/o tendidos de Fibra óptica, y/o transmisión de radio y/o Internet dedicado y/o implementación de Protocolo de IPv6.
3	Ingeniero de Soporte Especializado Seguridad Informática en apoyo del proyecto.	Ingeniero Sistemas, o, Ingeniero Electrónico o, Ingeniero Electricista, o Ingeniero Telecomunicaciones. *Especialista en Seguridad	Experiencia General de mínimo cinco (5) año desde la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de mínimo dos (2) años certificaciones en contratos de mantenimiento y soporte a servidores y/o a la red de internet y datos y/o

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024		
	Código FR-JUR-21	Versión 1	

		de Informática.		sistemas de información y/o seguridad Informática.
4	Ingeniero de soporte Especializado en Seguridad Redes	Ingeniero Sistemas, o, Ingeniero Electrónico o, Ingeniero Electricista, o Ingeniero Telecomunicaciones. *Especialista en Seguridad de Redes.	Experiencia General de mínimo cinco (5) año desde la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de mínimo dos (2) años certificaciones en contratos de mantenimiento y soporte a servidores y/o a la red de internet y datos y/o seguridad de redes de datos.
5	Tecnólogo Auxiliar	Tecnólogo en Ingeniería de Sistemas, o, ingeniería Electrónico. *Certificado en sistemas de aterrizaje SPT, expedido por fabricante reconocido * Certificado en Análisis del Espectro, Expedido por Fabricante Reconocido. *Certificado FTTH: Fibra Óptica, Diseño de Redes FTTH *Certificado GPON Implementación de OLT, ONU *Certificado IPv-6 básico (Lacnic) *Certificado curso trabajo seguro en alturas vigente.	Experiencia General de mínimo cinco (5) año desde la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de mínimo dos (2) años certificaciones en contratos de mantenimiento preventivo y Diseño e Instalación y configuración de Redes de Datos.
6	Auxiliar en Alturas	Certificado curso trabajo seguro en alturas, nivel avanzado vigente	Experiencia General de mínimo dos (2) año	Experiencia específica de mínimo dos (2) años certificaciones en contratos de tendido de Fibra Óptica.

Los estudios de los integrantes del equipo de trabajo se deberán acreditar mediante diplomas o actas de grado y la experiencia a través de certificados laborales y/o de contratos ejecutados o en ejecución que soporten la experiencia del personal propuesto. **LABORATORIO TÉCNICO DE ELECTRONICA:** El contratista debe certificar que dispone de un laboratorio técnico de electrónica en el departamento del Meta y aportar una certificación que cuenta con los equipos certificados, con el fin que se garantice la prestación del servicio y dar soporte de manera inmediata con respuesta máxima de dos (2) horas con disponibilidad en atención en modalidad 24x7 en sitio para resolver cualquier falla que se presente en el sistema, de los Centros de Salud, Sede Central, Sede Facturación, PIC y Jardín Botánico, haciendo mención la lista de materiales, vehículos, herramientas e insumos a utilizar para el mantenimiento.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024		
	Código FR-JUR-21	Versión 1	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ANALIZADORES DE ESPECTRO, Certificado por la ONAC	1
2	ANALIZADOR DE FIBRA OPTICA - OTDR	2
3	OSCILOSCOPIO	1
4	FUSIONADORA DE FIBRA OPTICA	2
5	TRANSMISOR OPTICO	2
6	RECEPTOR OPTICO	2
7	ANALIZADOR DE TRAFICO	1
8	BOBINA DE LANZAMIENTO	1
9	CORTADORA DE FIBRA OPTICA	2
10	PELADORA DE FIBRA OPTICA	2
11	TIJERAS DE KEVLAR	2
12	MULTIMETRO + PINZA AMPERIMÉTRICA DE 600 A	2
13	PIGTAILS LC-LC SC-LC	1
14	HERRAMIENTA DE MANO	2
15	PRETALES	2
16	EQUIPOS DE ALTURA COMPLETO (ARNÉS + ESLINGAS)	2
17	COMPUTADOR PORTÁTIL	2
18	TELURÓMETRO	1
19	ESCALERA DE EXTENSIÓN 12 METROS	1
20	ESCALERA DE EXTENSIÓN 9 METROS	1
21	ZUNCHADORA	1
22	CIZALLA	1
23	ODÓMETRO	1
24	CERTIFICADOR DE PARES CAT 6 ^a	1
25	ESTACION DE SOLDADURA	1
26	SOTFWARE	1

SOFWARE PARA EL SOPORTE TÉCNICO: El contratista interesado deberá acreditar que cuenta con un sistema de generación de ticket o número de caso a través de su propio dominio en internet con gestión de notificación mediante correo electrónico, esto con el fin de facilitar la generación y trazabilidad de los casos de soporte técnico durante la vigencia del contrato y así garantizar la disponibilidad de funcionamiento permanente del servicio.

CERTIFICACIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y APARATOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS – RAEE Y REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSO – RESPEL: El contratista debe contar con la certificación para el manejo de gestión integral de residuos y aparatos electrónicos y eléctricos RAEE y RESPEL de generadores de residuos o desechos peligrosos, para la recolección, transporte y manejo de residuos contaminantes, teniendo en cuenta que los dispositivos que los dispositivos contienen equipos con sustancias químicas o material contaminante y a las que se les debe dar manejo y gestión adecuada para su disposición final.

CERTIFICACIÓN REGISTRO TIC – RTIC: El proponente deberá acreditar certificado de registro TIC expedido por el ministerio de las tecnologías de información y las comunicaciones MINTIC, con una vigencia mínimo de 36 meses en cuyo anexo del certificado

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

debe constar en las generalidades del registro tic y en las características del mismo, la habilitación de proveedor de redes y servicios, radiocomunicaciones globales, servicio de valor agregado y telemáticos e ISP. Su vigencia será comprobada en consulta en línea de Mintic http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/ para validar su vigencia. **SERVIDOR DE MONITOREO DE RED:** El contratista deberá implementar y poner en funcionamiento un servicio de monitoreo como parte de la ejecución del contrato. El objetivo principal de este servicio es detectar en tiempo real las posibles fallas o problemas que puedan surgir en la infraestructura de comunicaciones de la red. El monitoreo abarcará la capacidad de registrar el estado de los servicios de red, medir el ancho de banda, supervisar la utilización de interfaces, evaluar la carga de la CPU a través de la conexión y brindar soporte mediante los protocolos estándar de administración de red, como SNMP, el Protocolo de Control de Transmisión TCP y el Protocolo de Mensajes de Control de Internet ICMP.

PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO

VEHICULOS MINIMOS EXIGIDOS				
NO. VEHICULO S	TIPO VEHICULOS	ESPECIFICACIONES	MODELO	DOCUMENTACION
1	Camioneta Tipo Furgón	Camioneta Furgón público o particular. Tracción 4 x 4. Tipo carro taller. Placa Particular o Publica, Gasolina y/o Diesel, carrocería doble cabina	2008 en adelante	Tecno mecánica y de emisiones contaminantes, -Seguro Soat, -Tarjeta de propiedad
1	Camioneta doble Cabina	Vehículo tipo camioneta, tracción 4 x 4, doble cabina con platón, combustible tipo diésel y/o gasolina), placa particular y/o pública.	2008 en adelante	-Revisión Tecno mecánica y de emisiones contaminantes vigente -Seguro Soat, -Tarjeta de propiedad, -Póliza seguro todo riesgo.

CLAUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución de este contrato es en la ciudad de Villavicencio y los 17 hospitales locales y puestos de salud de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$267.809.805), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, previo cumplimiento de la ejecución del contrato, correspondientes al valor del servicios efectivamente prestados y facturados: incluido el soporte y mantenimiento, para lo cual se requiere informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acreditando la calidad del servicio. **CLAUSULA**

 <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 486 DE 2024			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

SEXTA TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO UNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: 1) Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3) Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4) Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5) Las demás estipuladas en el acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con buena fe evitando dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. C). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. 2. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio y términos. 3. Atender todos los servicios preventivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias para solucionar las inconsistencias que se presenten, por solicitud del supervisor incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento. 4. Informar a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

Salud", y al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 5. Será responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de ley para garantizar que el uso de los equipos empleados para la prestación del servicio no atente u ocasione daño alguno para la salud humana. 6. Dar servicio de internet en Nivel Central en la ciudad de Villavicencio, los 17 Centros de Atención y los Puestos de Atención adscritos. 7. Dar soporte para solución a fallas vía telefónica, email, chat, aplicativos de acceso remoto, virtual y/o en el caso que lo requiera presencial, atendiendo las solicitudes de soporte 24X7 en Nivel Central, los 17 Centros de Atención y los Puestos de Atención, los costos de desplazamiento estarán a cargo del contratista. 8. Ofrecer el servicio de Mesa de ayuda y atención de PQR 24x7, el cual podrá ser encabezado por los diferentes usuarios del servicio en toda la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en el Nivel Central y los 17 Centros de Atención. 9. El Contratista deberá garantizar el personal necesario para la adecuada ejecución del contrato durante su vigencia. 10. El Contratista deberá especificar durante el término de ejecución del contrato: nivel de criticidad, tiempo de respuesta y complejidad del asunto. 11. Los requerimientos de los usuarios de los Centros de Atención y el Nivel Central, luego de ser subsanados por el contratista o un dependiente de este, deberán ser informados oportunamente al supervisor. Un tiempo no mayor 2 Horas. 12. El contratista deberá dar soluciones compatibles con la infraestructura de red instalada dentro de cada una de las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y sus 17 Centros de Atención. 13. Apoyar en la configuración de los equipos de comunicación de borde de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" para garantizar el servicio de conectividad de la Entidad. 14. El contratista deberá ofrecer mejoras en el servicio en el caso que por cambio de tecnologías, velocidades y equipos mejore la calidad del servicio. 15. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio en cada centro de atención incluyendo los equipos. 16. El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la conexión a internet. 17. El contratista deberá asumir todos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los todos equipos requeridos para prestación total del servicio. 18. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio al rack de comunicaciones de cada uno de los 17 Centros de Atención, los Puestos de Atención y el centro de datos en Nivel Central. 19. El servicio en Nivel Central deberá llegar al Centro de Datos de la Sede A y extenderse desde el Centro de Datos hasta la Sede B de Nivel Central por medio de un canal de datos con servicio de internet entre las dos sedes. 20. El contratista debe presentar el diagrama topológico del servicio. 21. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el contratista debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en Nivel Central dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla. 22. Garantía de utilización de los protocolos de red: Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecidas no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 23. No se podrá exigir permanencia mínima que supere el tiempo de duración del contrato respecto a lo planteado en este documento. 24. El contratista deberá garantizar como canal de backup que garantiza la continuidad en la prestación del servicio en los sitios con tecnología inalámbrica o terrestre. (Solo aplica para la sede central). 25. Si el contratista llegase a considerar la suspensión temporal del servicio, deberá informar mediante comunicación escrita a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al supervisor con un tiempo no menor a treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de suspensión. 26. El contratista deberá poner a disposición de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" software para el monitoreo del servicio, el cual debe contemplar datos estadísticos de disponibilidad de servicio y simetría de ancho de banda. 27. Permitir conexión directa LAN a través de la interfaz Ethernet. 28. El contratista deberá consolidar una bolsa total para compensar la ausencia del servicio mediante la asignación correspondiente a un ancho de banda para la operación de conectividad que la ESE Departamental podrá disponer el mes subsiguiente. 29. El contratista deberá ofrecer

 <small>Logo de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 14 de 17	

administración y supervisión mediante sistemas de medición, control y supervisión. 30. Notificar a tiempo al supervisor la terminación en cuanto a plaza del contrato y el valor del contrato. 31. Reportes: El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet: a Informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente. B Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". C Mensualmente presentara un reporte sumario de fallas, previamente establecido con la E.S.E. Departamental "Solución Salud", que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros. 32. Disponer mínimo de una línea telefónica para atender los requerimientos de la entidad disponible 24/7. 33. Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago, conforme la cláusula de forma de pago el cual debe contener aspectos como detalle de servicio por centro de atención, indicando falla, fecha de ocurrencia, solución, descuento por no prestación del servicio, canal de soporte, latencia, pérdida de paquetes, etc. 34. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 35. Prestar la garantía y el soporte en los términos y condiciones fijadas en el contrato, previa ejecución del mismo. 36. Sera responsable de la calidad del servicio prestado y las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 37. EL CONTRATISTA acuerda la confidencialidad, protección y salvaguarda de la información suministrada por el CONTRATANTE o que llegase a tener acceso y se compromete a que, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios del CONTRATANTE de sus clientes, proveedores o socios del negocio. 38. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 39.3 Ejecutar idónea y oportunamente con el objeto contratado, en el alcance del objeto y la totalidad de obligaciones señaladas en los estudios previos y el contrato. 40. Alertar de manera inmediata a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al Supervisor cuando suceda alguna acción o acto que perturbe la correcta ejecución del CONTRATO, e iniciar y llevar a cabo el análisis tendiente a establecer la acción óptima a seguir, y que cause el menor impacto posible en el desarrollo del CONTRATO. 41. El contratista deberá contar con capacidad financiera para el pago de salarios y proveedores dando cumplimiento al objeto del contrato. 42. Gestión, Administración y Monitoreo 7x24 con un reporte mensual. 43 Soporte remoto Nivel 1, Nivel 2 con disponibilidad 7X24 para la solución de seguridad. 44. Servicio de suministro e instalación de equipos con soporte para remplazo en caso de falla física de los Firewalls. 45. Prevención de problemas detectando anomalías en todo el tiempo de ejecución. 46. Alertar de los problemas en el mismo momento que ocurran para permitir una resolución más oportuna. 47. Actualizaciones de aplicación de seguridad y/o Sistema Operativo. 48. Correcciones y/o adiciones a las políticas de seguridad (10 solicitudes al mes). 49. Informe Mensual de la Bitácora de eventos y/o solicitudes sobre el sistema de seguridad cuando la entidad y/o el supervisor lo requiera. 50. Configuración de interfaces de red MPLS de acuerdo con lo entregado por el proveedor. 51. Configuración de interfaces WAN de acuerdo con lo entregado por los proveedores. 52. Configuración de enrutamiento y políticas de firewall, para el acceso desde y hacia las diferentes redes. 53. Configuración de NATs de acuerdo con lo requerido. 54. Realizar las respectivas pruebas, ajustes, del servicio de seguridad y hacer informe de entrega. **CLAUSULA DECIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 62 del 25 de enero de 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.001.01 (servicio de energía eléctrica, gas y agua internet). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS:** La

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 15 de 17	

E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: 1) De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término ejecución del contrato y un (1) año más. 3. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años mas. 4. De responsabilidad civil extracontractual, En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 34. Acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta.

 <small>Entidad Social del Estado del Meta E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 16 de 17	

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La disolución de la persona jurídica contratista. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardará absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 17 de 17	

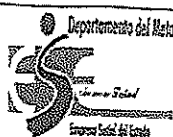
documento. 2-información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la carrera 48 No. 7 - 01 centro comercial la hacienda No. 128 & 129 de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma a los 07 FEB 2024

JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES
Gerente

AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.
R.L. HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO
Contratista

Revisó: Loren Cristina Ocampo Cabrera / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrea Aguirre Martínez / Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Vanessa Rodríguez Niño / Contratista Abogada Oficina Asesora Jurídica

 <div>Departamento del Meta</div> <div>Unión por Salud</div> <div>Empresa Social del Estado</div>	ESE Departamental Solución Salud	Versión 5	Código FR-JUR-05	Página 1 de 4	 <div>DEPARTAMENTO DEL META</div>
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	Fecha Vigencia 2021/02/17	DOCUMENTO CONTROLADO		

LUGAR Y FECHA: Villavicencio 8 de julio de 2024.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 484 DE 2024

Entre los suscritos a saber, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.240.821, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionaria nombrada mediante Decreto No. 199 del 5 de abril de 2024, posesionada según Acta No. 090 del 5 de abril de 2024, por una parte y CARLOS JULIO GONZALEZ ARDILA identificado(a) con la con cedula de ciudadanía No. 86.067.719, quien en lo sucesivo se denominará el SUPERVISOR y por la otra el señor HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.355.255 R/L AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., con NIT 901.067.356-3, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, previas las siguientes consideraciones:

I. DATOS DEL CONTRATO.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D, y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".
VALOR INICIAL:	\$267.809.805
CONTRATISTA:	R.L AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.067.356-3 HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO C.C: 19.355.255
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	7-2-2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	6-05-2024
PRORROGA:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
ADICIÓN:	\$ 133.904.902
SUSPENSIÓN:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	21/06/2024
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 401.714.707
SUPERVISOR:	CARLOS JULIO GONZALEZ ARDILA

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados y a efectuar por LA E.S.E. "Solución Salud" se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia 2023, así:

	ESE Departamental Solución Salud	Versión 5	Código FR-JUR-05	Página 2 de 4	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	Fecha Vigencia 2021/02/17	DOCUMENTO CONTROLADO		

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 25 de enero de 2024.
2. Compromiso Presupuestal No. 945 del 7 de febrero de 2024.
3. Adición- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 760 del 30 de abril de 2024.
4. -Adición- Compromiso Presupuestal No. 1597 del 3 de mayo de 2024.

III. INFORMES DE SUPERVISIÓN.

1. Mediante la presente acta de liquidación, el contratista, y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida garantizan que se dio cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes, soportado en los respectivos informes de supervisión. Así mismo el supervisor avala el cumplimiento de cada una de las condiciones para su liquidación.
2. La responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica se limita a verificar que los datos contenidos en la presente acta correspondan a los datos consignados del contrato objeto de liquidación.

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA E.S.E. SOLUCIÓN SALUD.

No. DE PAGO	PERIODO FACTURADO		VALOR CONTRATO + ADICIÓN	VALOR A CANCELAR	SALDO DISPONIBLE
	FECHA INICIAL	FECHA FINAL			
1	7/02/2024	6/03/2024	\$ 267.809.805	\$ 89.269.935	\$ 178.539.870
2	7/03/2024	6/04/2024	\$ 267.809.805	\$ 89.269.935	\$ 89.269.935
3	7/04/2024	6/05/2024	\$ 267.809.805	\$ 89.269.935	\$ 0
ADICION	7/05/2024	6/06/2024	\$ 133.904.902	\$ 0	133.904.902
4	7/05/2024	6/06/2024	\$ 401.714.707	\$ 89.269.935	\$ 44.634.967
5	7/06/2024	21/06/2024	\$ 401.714.707	\$ 44.634.967	\$ 0

V. BALANCE FINANCIERO

VALOR INICIAL	\$ 267.809.805	
ADICION	\$ 133.904.902	
PAGO 1		\$ 89.269.935
PAGO 2		\$ 89.269.935
PAGO 3		\$ 89.269.935
PAGO 4		\$ 89.269.935
PAGO 5		\$ 44.634.967
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ESE		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 401.714.707	\$ 401.714.707

 Departamento del Meta ESE Departamental Solución Salud Empresarial

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES.

- Según lo previsto en la cláusula valor y forma de pago del Contrato, la forma de pago acordada fue: La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, previo cumplimiento de la ejecución del contrato, correspondientes al valor de servicios efectivamente prestados y facturados: incluido el soporte y mantenimiento, para lo cual se requiere informe del contratista debidamente soportado factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acreditando la calidad del servicio.
- De acuerdo a lo previsto en el contrato esta se liquidara por parte de la ESE "Solución Salud", a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, la liquidación contendrá el acta firmada por las partes contratantes, que incluirá un balance sobre la ejecución, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma.
- Se deja constancia por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de las funciones asignadas por el manual de Interventoría y Supervisión, de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social.
- El supervisor avala y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

Por tal razón, mediante la presente acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el presente contrato suscrito, en los términos consignados en la presente acta.

Con base en lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar finalmente de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. 484 del 2024, celebrado entre la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" y **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.355.255 R/L AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., con NIT 901.067.356-3, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, las partes recíprocamente declaran la suma a deber a favor del contratista de **CERO PESOS M/CTE (\$ 0)** y un saldo a favor de la ESE "Solución Salud" de **CERO PESOS M/CTE (\$ 0)** con ocasión del cumplimiento respecto

	ESE Departamental Solución Salud	Versión 5	Código FR-JUR-05	Página 4 de 4	 DEPARTAMENTO DEL META
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	Fecha Vigencia 2021/02/17	DOCUMENTO CONTROLADO		

de las obligaciones con la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" asumidas por la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenar el pago pendiente por cancelar al contratista por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 44.634.967)**, con ocasión del cumplimiento respecto de las obligaciones con la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" asumidas por la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ordénese liberar el valor del saldo sin ejecutar si hay lugar conforme a lo expuesto en el presente artículo.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por todo concepto de obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios objeto de la presente liquidación.

No obstante a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la ESE "Solución Salud", por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato de prestación de servicios, objeto de la presente liquidación.

CUARTO: El Contratista manifiesta que la ESE "Solución Salud" cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto no hay lugar a ninguna acción, reclamación o demanda, en relación con el Contrato de prestación de servicios y la presente Acta de Liquidación Final del mismo.

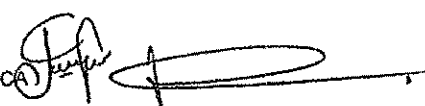
QUINTO: Copia de la presente acta se remitirá al área de Presupuesto para el trámite de pago correspondiente de la suma adeudada al contratista. También se remitirá copia de esta acta a la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para anexarla a la carpeta del contrato.

Para constancia, se firma en Villavicencio a los ocho (8) días del mes de julio de 2024.


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente


HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO
C.C. No.19.355.255
R.L AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S,
NIT 901.067.356-3
Contratista


CARLOS JULIO GONZALEZ ARDILA
Supervisor

REVISÓ: OFICINA ASESORA JURÍDICA 

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663
🌐 www.esemeta.gov.co
✉ gerencia@esemeta.gov.co

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD. NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.067.356-3 R.L. HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO C.C. 19.355.255
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"
TERMINO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES Y NUEVE (9) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$562.400.591).

Entre los suscritos a saber, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.240.281, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionario nombrado mediante Decreto No 199 de 2024, posesionado según Acta No. 090 del 05 de abril de 2024, facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la ESE "SOLUCION SALUD", por una parte y por la otra, AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. 901.067.356-3, representada por el señor HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.355.255, quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud primer nivel que en el futuro se anexasen. 3) Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 5) El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 6) En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. 7) La ESE SOLUCION SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con la "PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

SALUD" y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para así poder cumplir con las actividades propias de su objeto social. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el Art.49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una cobertura en servicios en el Departamento. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ello en el acto de creación de la misma No. 307 de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 003 del 2014 de la Junta Directiva, y las que la Ley 715 del 2001 asigno a los Departamentos en cuanto a la competencia de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones prestadoras de Servicios de Salud, igualmente estableció en el Artículo 43 Numeral 43.2.5, la obligación de dichos entes territoriales de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de dicha red. 8) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 9) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 62 de 25 de enero de 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.001.01 (Servicio de energía eléctrica, gas y agua internet) expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". 10) Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. 11) Que la ESE "SOLUCIÓN SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, Capítulo VII, Artículo 19, Numeral 1, Literal c), Directo de menor cuantía, no menos de tres invitaciones directas a cotizar. 12) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 13) Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 14) Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por la empresa AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.. Efectuada la evaluación de la propuesta económica se estableció el Primer Único Puesto: para la empresa AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., con 100 puntos. 15) Que, este contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".- SEGUNDA: El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, los términos de condiciones, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato así:

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA DEDICADO REUSO 1:1 100 MB	UND	MB	100	\$ 98.898	\$ 18.791	\$ 117.689	\$ 11.768.862
2	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA RESPALDO BACKUP REUSO 1:2 CON OTRO OPERADOR (NO DEDICADO)	UND	MB	50	\$ 23.495	\$ 4.464	\$ 27.959	\$ 1.397.953
3	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE FAC	UND	MB	8	\$ 166.324	\$ 31.602	\$ 197.926	\$ 1.583.404
4	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE	UND	MB	20	\$ 166.870	\$ 31.705	\$ 198.575	\$ 3.971.506

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

		PIC							
5	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE JARDIN	UND	MS	20	\$ 166.870	\$ 31.705	\$ 198.575	\$ 3.971.506
6	San Juan de Arama	SERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA REUSO 1:1 En: EN: San Juan de Arama, Lejanías, Mesetas, San Juanito, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Barranca de Upiá, Cumaral, Restrepo, Puerto Concordia, Mapiripán, Puerto Lleras, Vista Hermosa, El Castillo, El Calvario.	UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
7	Lejanías		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
8	Mesetas		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
9	San Juanito		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
10	Puerto Gaitán		UND	MB	40	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 5.971.563
11	Cabuyaro		UND	MS	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
12	Barranca de Upiá		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
13	Cumaral		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
14	Restrepo		UND	MS	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
15	Puerto Concordia		UND	MB	30	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 4.478.672
16	Mapiripán		UND	MB	40	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 5.971.563
17	Puerto Lleras		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
18	Vista Hermosa		UND	MB	40	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 5.971.563
19	El Castillo		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
20	El Calvario.		UND	MB	20	\$ 125.453	\$ 23.836	\$ 149.289	\$ 2.985.781
21	Uribe	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	\$ 342.592	\$ 65.092	\$ 407.684	\$ 4.076.845
22	Uribe, Macarena		UND	MB	10	\$ 342.592	\$ 65.092	\$ 407.684	\$ 4.076.845
23	San Juan de Lozada	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	\$ 133.868	\$ 25.435	\$ 159.303	\$ 1.593.029
24	San Juan de Lozada, La Julia		UND	MB	10	\$ 133.868	\$ 25.435	\$ 159.303	\$ 1.593.029

CANT	UNID	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR
6	MESES	"PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".	\$39.269.935	\$535.619.610
9	DÍAS	"PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".	\$2.975.665	\$26.780.981
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$562.400.591

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

Solución Wifi: De acuerdo al servicio, se hace necesario que cada centro de atención cuente con una solución de conectividad inalámbrica a través de mínimo dos (2) AP y para nivel central mínimo seis (6) AP de alta capacidad y gestionables. **Solución de Seguridad:** Proveer a la E.S.E. de un servicio de SEGURIDAD, que incluya: * Gestión, Administración y Monitoreo 7x24 con un reporte mensual. * Soporte remoto Nivel 1, Nivel 2 con disponibilidad 7X24 para la solución de seguridad. * Servicio de suministro e instalación de equipos con soporte para remplazo en caso de falla física de los Firewalls. * Prevención de problemas detectando anomalías en todo el tiempo de ejecución. * Alertar de los problemas en el mismo momento que ocurran para permitir una resolución más oportuna. * Actualizaciones de aplicación de seguridad y/o Sistema Operativo. * Correcciones y/o adiciones a las políticas de seguridad (10 solicitudes al mes). * Informe Mensual de la Bitácora de eventos y/o solicitudes sobre el sistema de seguridad cuando la entidad y/o el supervisor lo requiera. Adicionalmente el firewall deberá cumplir con estas características técnicas y de operabilidad: * Configuración de interfaces de red MPLS de acuerdo con lo entregado por el proveedor. * Configuración de interfaces WAN de acuerdo con lo entregado por los proveedores. * Configuración de enrutamiento y políticas de firewall, para el acceso desde y hacia las diferentes redes. * Configuración de NATs de acuerdo con lo requerido. * Realizar las respectivas pruebas, ajustes, del servicio de seguridad y hacer informe de entrega. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución de este contrato es en la ciudad de Villavicencio y los 17 hospitales locales y puestos de salud de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de La ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$562.400.591)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, previo cumplimiento de la ejecución del contrato, correspondientes al valor del servicios efectivamente prestados y facturados: incluido el soporte y mantenimiento, para lo cual se requiere informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acreditando la calidad del servicio. **SEXTA - TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de Seis (6) meses y nueve (9) días. **SEPTIMA - VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. "Solución Salud" cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. "Solución Salud", a través, del funcionario designado por la Gerencia de la E.S.E "Solución Salud", quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escrito los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. 5) Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. "Solución Salud". **PARÁGRAFO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **NOVENA - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: 1) Cancelar el valor pactado de acuerdo en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3) Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4) Permitir al

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

Contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5) Las demás estipuladas en el Acuerdo No.003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. B). **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. C).- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la E.S.E. "Solución Salud" a: 1. El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. 2. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio y términos. 3. Atender todos los servicios preventivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias para solucionar las inconsistencias que se presenten, por solicitud del supervisor incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento. 4. Informar a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud", y al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 5. Será responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de ley para garantizar que el uso de los equipos empleados para la prestación del servicio no atente u ocasione daño alguno para la salud humana. 6. Dar servicio de internet en Nivel Central en la ciudad de Villavicencio, los 17 Centros de Atención y los Puestos de Atención adscritos. 7. Dar soporte para solución a fallas vía telefónica, email, chat, aplicativos de acceso remoto, virtual y/o en el caso que lo requiera presencial, atendiendo las solicitudes de soporte 24x7 en Nivel Central, los 17 Centros de Atención y los Puestos de Atención, los costos de desplazamiento estarán a cargo del contratista. 8. Ofrecer el servicio de Mesa de ayuda y atención de PQR 24x7, el cual podrá ser encabezado por los diferentes usuarios del servicio en toda la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en el Nivel Central y los 17 Centros de Atención. 9. El Contratista deberá garantizar el personal necesario para la adecuada ejecución del contrato durante su vigencia. 10. El Contratista deberá especificar durante el término de ejecución del contrato: nivel de criticidad, tiempo de respuesta y complejidad del asunto. 11. Los requerimientos de los usuarios de los Centros de Atención y el Nivel Central, luego de ser subsanados por el contratista o un dependiente de este, deberán ser informados oportunamente al supervisor. Un tiempo no mayor 2 Horas. 12. El contratista deberá dar soluciones compatibles con la infraestructura de red instalada dentro de cada una de las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y sus 17 Centros de Atención. 13. Apoyar en la configuración de los equipos de comunicación de borde de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" para garantizar el servicio de conectividad de la Entidad. 14. El contratista deberá ofrecer mejoras en el servicio en el caso que por cambio de tecnologías, velocidades y equipos mejore la calidad del servicio. 15. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio en cada centro de atención incluyendo los equipos. 16. El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la conexión a internet. 17. El contratista deberá asumir todos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los todos equipos requeridos para prestación total del servicio. 18. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio al rack de comunicaciones de cada uno de los 17 Centros de Atención, los Puestos de Atención y el centro de datos en Nivel Central. 19. El servicio en Nivel Central deberá llegar al Centro de Datos de la Sede A y extenderse desde el Centro de Datos hasta la Sede B de Nivel Central por medio de un canal de datos con servicio de internet entre las dos sedes. 20. El contratista debe presentar el diagrama topológico del servicio. 21. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

suficiente para dar solución a los problemas presentados, el contratista debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en Nivel Central dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla. 22. Garantía de utilización de los protocolos de red: Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecidas no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 23. No se podrá exigir permanencia mínima que supere el tiempo de duración del contrato respecto a lo planteado en este documento. 24. El contratista deberá garantizar como canal de backup que garantiza la continuidad en la prestación del servicio en los sitios con tecnología inalámbrica o terrestre. (Solo aplica para la sede central). 25. Si el contratista llegase a considerar la suspensión temporal del servicio, deberá informar mediante comunicación escrita a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al supervisor con un tiempo no menor a treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de suspensión. 26. El contratista deberá poner a disposición de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" software para el monitoreo del servicio, el cual debe contemplar datos estadísticos de disponibilidad de servicio y simetría de ancho de banda. 27. Permitir conexión directa LAN a través de la interfaz Ethernet. 28. El contratista deberá consolidar una bolsa total para compensar la ausencia del servicio mediante la asignación correspondiente a un ancho de banda para la operación de conectividad que la ESE Departamental podrá disponer el mes subsiguiente. 29. El contratista deberá ofrecer administración y supervisión mediante sistemas de medición, control y supervisión. 30. Notificar a tiempo al supervisor la terminación en cuanto a plaza del contrato y el valor del contrato. 31. Reportes: El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet: a. Informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente. B. Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". C. Mensualmente presentara un reporte sumario de fallas, previamente establecido con la E.S.E. Departamental "Solución Salud", que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros. 32. Disponer mínimo de una línea telefónica para atender los requerimientos de la entidad disponible 24/7. 33. Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago, conforme la cláusula de forma de pago el cual debe contener aspectos como detalle de servicio por centro de atención, indicando falla, fecha de ocurrencia, solución, descuento por no prestación del servicio, canal de soporte, latencia, pérdida de paquetes, etc. 34. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 35. Prestar la garantía y el soporte en los términos y condiciones fijadas en el contrato, previa ejecución del mismo. 36. Sera responsable de la calidad del servicio prestado y las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 37. EL CONTRATISTA acuerda la confidencialidad, protección y salvaguarda de la información suministrada por el CONTRATANTE o que llegase a tener acceso y se compromete a que, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios del CONTRATANTE de sus clientes, proveedores o socios del negocio. 38. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 39. Ejecutar idónea y oportunamente con el objeto contratado, en el alcance del objeto y la totalidad de obligaciones señaladas en los estudios previos y el contrato. 40. Alertar de manera inmediata a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al Supervisor cuando suceda alguna acción o acto que perturbe la correcta ejecución del CONTRATO, e iniciar y llevar a cabo el análisis tendiente a establecer la acción óptima a seguir, y que cause el menor impacto posible en el desarrollo del CONTRATO. 41. El contratista deberá contar con capacidad financiera para el pago de salarios y proveedores dando cumplimiento al objeto del contrato. 42. Gestión, Administración y Monitoreo 7x24 con un reporte mensual. 43. Soporte remoto Nivel 1, Nivel 2 con disponibilidad 7X24 para la solución de seguridad. 44. Servicio de suministro e instalación de equipos con soporte para remplazo en caso de falla física de los

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

Firewalls. 45. Prevención de problemas detectando anomalías en todo el tiempo de ejecución. 46. Alertar de los problemas en el mismo momento que ocurran para permitir una resolución más oportuna. 47. Actualizaciones de aplicación de seguridad y/o Sistema Operativo. 48. Correcciones y/o adiciones a las políticas de seguridad (10 solicitudes al mes). 49. Informe Mensual de la Bitácora de eventos y/o solicitudes sobre el sistema de seguridad cuando la entidad y/o el supervisor lo requiera. 50. Configuración de interfaces de red MPLS de acuerdo con lo entregado por el proveedor. 51. Configuración de interfaces WAN de acuerdo con lo entregado por los proveedores. 52. Configuración de enrutamiento y políticas de firewall, para el acceso desde y hacia las diferentes redes. 53. Configuración de NATs de acuerdo con lo requerido. 54. Realizar las respectivas pruebas, ajustes, del servicio de seguridad y hacer informe de entrega. **DECIMA - PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.001.01 (Servicio de energía eléctrica, gas y agua internet) según disponibilidad presupuestal No.870 de fecha 15 de mayo de 2024. **DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** En cumplimiento de la normatividad vigente se exigirá al contratista la constitución a favor de la ESE de una garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare los siguientes riesgos: 1) Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 2) Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 3) De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) De responsabilidad civil extracontractual, En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al termino ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 34, Acuerdo 003 de 2014. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ESE Solución Salud a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la ESE Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a la Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a la E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, los términos de condiciones, la invitación y la propuesta escrita, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **DÉCIMA SEXTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **DECIMA SEPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderán por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La disolución de la persona jurídica contratista. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento.

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

PARÁGRAFO. La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la carrera 48 No. 7 - 01 centro comercial la hacienda No. 128 & 129 de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. En constancia se firma el día 21 de junio de 2024


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente


AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.
R.L. HERNANDO ALFONSO MATIZ
Contratista

Revisó: Robinson Gerney Garzón Riveros / Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea Aguirre Martínez / Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Vanessa Rodríguez Niño /Contratista Abogada Oficina Asesora Jurídica

